

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios. «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA**

**Anual**, 141,44 euros.

**Números sueltos del mes corriente**, 0,81 euros.

**Números sueltos de meses anteriores**, 1,62 euros.

**(I.V.A. Y GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)**

**ANUNCIOS (I.V.A. INCLUIDO)**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros**: 0,90 euros.

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros**: 1,81 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente

**ADMINISTRACION**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

**PAGOS POR ADELANTADO**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2006, y de conformidad con el artículo 78.1, inciso final del T.R.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, y artículo 77 del R.G.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, se hace el siguiente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Toledo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación).
  - c) Número de expediente: 144 de 2006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Construcción de Residencia Geriátrica (separata 3.ª fase) en Torrico».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Municipio de Torrico.
  - d) Plazo de ejecución: (Cuatro meses).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (I.V.A. incluido): 158.699,23 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Excm. Diputación Provincial -Servicio de Contratación -Registro de plicas.
  - b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.
  - c) Localidad y código postal: 45002 - Toledo.
  - d) Teléfono: 925 25 93 00.
  - e) Telefax: 925 25 93 64.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de licitación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación, en su caso: Grupo: «C». Subgrupo: «Todos». Categoría: «d».
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según la cláusula III.1 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales, de 9,00 a 14,00 horas, contados a partir del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En caso de que el plazo así computado finalizase en sábado o día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula III del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: El indicado en el apartado de «obtención de documentación e información».

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Toledo -Sala de Comisiones.

b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.

c) Localidad: Toledo.

d) Fecha: El décimo día natural (que no fuese sábado o día inhábil), siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones.

a) Proyecto financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo Local (POL).

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial» de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. <http://www.diputoledo.es>

Toledo 4 de septiembre de 2006.- El Secretario General, Rafael Hernández Cañizares.- V.º B.º- El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 7542

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2006, y de conformidad con el artículo 78.1, inciso final del T.R.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, y artículo 77 del R.G.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, se hace el siguiente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Toledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación).

- c) Número de expediente: 146 de 2006.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Pabellón Polideportivo de Layos (Toledo)».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: En el municipio de Layos.
- d) Plazo de ejecución: (10) diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (I.V.A. incluido): 331.862,37 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial -Servicio de Contratación -Registro de plicas.
- b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.
- c) Localidad y código postal: 45002 - Toledo.
- d) Teléfono: 925 25 93 00.
- e) Telefax: 925 25 93 64.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de licitación.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación, en su caso: Grupo: «C». Subgrupo: «Todos». Categoría: «d».
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según la cláusula III.1 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales, de 9,00 a 14,00 horas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En caso de que el plazo así computado finalizase en sábado o día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula III del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: El indicado en el apartado de «obtención de documentación e información».
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Toledo -Sala de Comisiones.
- b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.
- c) Localidad: Toledo.
- d) Fecha: El décimo día natural (que no fuese sábado o día inhábil), siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas.
- e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones.
- a) Proyecto financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo Local (POL).
11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial» de las Comunidades Europeas: No procede.
13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. <http://www.diputoledo.es>
- Toledo 4 de septiembre de 2006.- El Secretario General, Rafael Hernández Cañizares.- V.º B.º - El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 7543

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2006, y de conformidad con el artículo 78.1, inciso final del T.R.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de

2000, de 16 de junio, y artículo 77 del R.G.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, se hace el siguiente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Toledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación).
- c) Número de expediente: 145 de 2006.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Infraestructura Hidráulica (Colector y canalización de arroyo en los Municipios de Miguel Esteban, Quintanar de la Orden y Villanueva de Alcardete)».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Municipios de Miguel Esteban, Quintanar de la Orden y Villanueva de Alcardete.
- d) Plazo de ejecución: (4) cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (I.V.A. incluido): 262.164,30 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial -Servicio de Contratación -Registro de plicas.
- b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.
- c) Localidad y código postal: 45002 Toledo.
- d) Teléfono: 925 25 93 00.
- e) Telefax: 925 25 93 64.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de licitación.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación, en su caso: Grupo: «E». Subgrupo: «1». Categoría: «d».
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según la cláusula III.1 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales, de 9,00 a 14,00 horas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En caso de que el plazo así computado finalizase en sábado o día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula III del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: El indicado en el apartado de «obtención de documentación e información».
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Toledo -Sala de Comisiones.
- b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.
- c) Localidad: Toledo.
- d) Fecha: El décimo día natural (que no fuese sábado o día inhábil), siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas.
- e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones.
- a) Proyecto financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo Local (POL).
11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial» de las Comunidades Europeas: No procede.
13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. <http://www.diputoledo.es>

Toledo 4 de septiembre de 2006.- El Secretario General, Rafael Hernández Cañizares.- V.º B.º- El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 7544

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2006, y de conformidad con el artículo 78.1, inciso final del T.R.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, y artículo 77 del R.G.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, se hace el siguiente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Toledo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación).
  - c) Número de expediente: 147 de 2006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Pistas polideportivas en Paseo de los Molinos, sin número, de Yuncos».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: En el municipio de Yuncos.
  - d) Plazo de ejecución: (6) seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (I.V.A. incluido): 99.385,95 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Excm. Diputación Provincial -Servicio de Contratación -Registro de plicas.
  - b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.
  - c) Localidad y código postal: 45002 - Toledo.
  - d) Teléfono: 925 25 93 00.
  - e) Telefax: 925 25 93 64.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de licitación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación, en su caso: Grupo: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según la cláusula III.1 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales, de 9,00 a 14,00 horas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En caso de que el plazo así computado finalizase en sábado o día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula III del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: El indicado en el apartado de «obtención de documentación e información».
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Toledo -Sala de Comisiones.
  - b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.
  - c) Localidad: Toledo.
  - d) Fecha: El décimo día natural (que no fuese sábado o día inhábil), siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas.
10. Hora: 10,00.
10. Otras informaciones.
  - a) Proyecto financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo Local (POL).

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.
13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. <http://www.diputoledo.es>

Toledo 4 de septiembre de 2006.- El Secretario General, Rafael Hernández Cañizares.- V.º B.º- El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 7545

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del **Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán**, número de Código de Convenio 450822 suscrito, de una parte, por la representación de la Corporación, y de otra, en nombre de los trabajadores por su Comité de Empresa, firmado el 1 de junio de 2006, aprobado por el Pleno de la misma en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2006 y presentado ante esta Delegación Provincial el 2 de agosto de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo de 2004 por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 8 de agosto de 2006.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

Don Miguel Angel García Morón, Secretario accidental del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

Certifico:

Que entre la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, consta acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2006, que a continuación se transcribe del acta en borrador:

3.- Aprobación, si procede, del acuerdo marco y convenio colectivo reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

Por la Presidencia se solicita al Sr. Secretario-accidental, se dé lectura al acuerdo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Hacienda de fecha 2 de junio de 2006:

#### DICTAMEN

«Propuesta de dictamen para la aprobación, si procede, de aprobación de convenios colectivos reguladores de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

Una vez finalizada la negociación colectiva conforme a lo establecido en la legislación vigente, y firmadas las actas de la Mesa de Negociación, tanto para el personal funcionario como para el laboral dependiente de esta Entidad Local, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente dictamen, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación:

1.- Aprobar el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, conforme al texto elaborado por la Comisión de este Ayuntamiento, los Delegados de Personal y representantes sindicales.

2.- Aprobar el acuerdo marco del personal funcionario de este Ayuntamiento, conforme al texto elaborado por la Comisión de este Ayuntamiento, la Delegada del Personal Funcionario y Representantes Sindicales.

3.- Establecer que la fecha de entrada en vigor del convenio colectivo y acuerdo marco aprobados, será a partir del día 1 de enero de 2006.

4.- Dar traslado del convenio colectivo y del acuerdo marco a la Subdelegación del Gobierno de Castilla-La Mancha.

En La Puebla de Montalbán, a 2 de junio de 2006.

El Concejal Delegado de Hacienda y Empleo.»

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación de orden con el visto bueno de la señora Alcadesa-Presidenta de La Puebla de Montalbán, a 25 de julio de 2006.

La Alcadesa, V.º B.º, Aracelo Ladera Díaz-Chirón.

El Secretario accidental (firma ilegible).

Por el comité de empresa, V.º B.º, Juan Antonio Santos López.

**ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES  
DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBAN**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**AMBITO FUNCIONAL:**

Artículo 1.- Este acuerdo regula las condiciones de trabajo para el personal laboral en el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

Se entiende por personal laboral todo trabajador que mantiene relación jurídica laboral con el Ayuntamiento, cualquiera que sea su duración, presta o preste sus servicios en el desempeño de las actividades propias de los Centros dependientes de la misma, quedando exceptuados aquellos contratos que vengan establecidos de forma expresa la orden o norma por que se regirán tanto en sus condiciones económicas como sociales, etcétera.

**AMBITO PERSONAL:**

Artículo 2.- Será de aplicación al personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán en lo que les concierne a jubilaciones y pensiones.

**AMBITO TERRITORIAL:**

Artículo 3.- Se aplicará al personal a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio y el número de trabajadores que lo atiendan, considerándose el Ayuntamiento y sus dependencias como la única unidad de trabajo. Será de aplicación en el ámbito territorial de esta localidad.

**AMBITO DE DURACION, VIGENCIA Y APLICACION:**

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, la duración, vigencia y aplicación será del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008. No obstante será de aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro acuerdo que lo sustituya.

Anualmente se negociarán los incrementos retributivos, la valoración de puestos de trabajo, la cuantía y distribución de los fondos adicionales, la jornada y horarios, las prestaciones sociales, el fomento de empleo y las jubilaciones.

**CRITERIO DE INTERPRETACION:**

Artículo 5.- Las condiciones establecidas forman un todo orgánico e indivisible, y para su aplicación práctica serán consideradas con carácter de mínimas.

**COMISION DE SEGUIMIENTO:**

**Artículo 6.**

1. Se constituye una única Comisión de seguimiento, integrada por los representantes de la Corporación y de las Organizaciones Sindicales que formen parte de los órganos de representación y que han prestado su conformidad al presente Acuerdo, siendo su Presidente el Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.

2. Cada una de las partes concertantes podrá designar un asesor, con voz pero sin voto. Los representantes de los

trabajadores serán nombrados por el sindicato elegido o que tenga representación.

3. Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán:

a) Velar por la aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo.

b) Interpretar y desarrollar las normas que integran el Acuerdo.

c) Resolver cuantos aspectos conflictivos surjan o puedan surgir en la interpretación y aplicación de las disposiciones que integran el presente Acuerdo.

d) Sus decisiones en el marco del presente Acuerdo tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de las competencias de la Corporación.

4. La constitución de la Comisión de Seguimiento se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la aprobación de este Acuerdo por el pleno corporativo.

5. La Comisión de Seguimiento estará formada por igual número de miembros de la Corporación como miembros de las Organizaciones Sindicales.

6. Además de lo señalado anteriormente la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones específicas las siguientes:

a) Informar acerca del grado de cumplimiento del Acuerdo, de las dificultades encontradas para su adecuado cumplimiento, así como elaborar las propuestas encaminadas a la superación de dichas dificultades (propuestas que deberán ser elevadas a los órganos competentes del Ayuntamiento).

b) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo, o puedan serle atribuidas al amparo de las disposiciones que se establezcan en el futuro.

**CAPITULO II**

**TIEMPO DE TRABAJO**

**CALENDARIO DE TRABAJO:**

**Artículo 7.**

1.- La distribución de la jornada y fijación de los horarios de trabajo se realizarán mediante el calendario laboral que habrá de respetar, en todo caso, el marco establecido en el presente Acuerdo y que contendrá lo siguiente:

Distribución diaria de la jornada.

Descanso semanal.

Turnos de trabajo, en su caso.

Horarios de trabajo.

Vacaciones.

Días de libranza.

2.- Anualmente en cada centro de trabajo se elaborará, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, un calendario laboral. Si no existiese acuerdo sobre la determinación del calendario en un centro, se dará traslado a la Comisión que será la encargada de acordarlo.

**JORNADA LABORAL:**

Artículo 8.- La jornada laboral queda fijada en treinta y cinco horas semanales en cómputo anual, una vez descontados los días de vacaciones, permisos y fiestas, y será realizada con carácter general dentro de los cinco primeros días de cada semana, de lunes a viernes, en horario de mañana, excepto los trabajos a turnos o aquellos que por disponibilidad se establezca otro distinto en función de las necesidades del servicio.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos (sábado y domingo). Estableciéndose como mínimo dos fines de semana cada cuatro en los servicios que tengan turnos, salvo necesidades del servicio.

Los colectivos que realicen turnos éstos serán rotativos entre todos los componentes, así mismo los cuadrantes de servicios se realizarán por meses buscando la equidad en los mismos y un sistema de libranza equilibrado para todos los empleados públicos.

Cualquier modificación de la jornada tanto en duración, como en forma, deberá ser negociada con los representantes sindicales.

**Artículo 9.- Se considera trabajo efectivo el empleado para:**

- Desayuno, merienda, treinta minutos, cena cuarenta y cinco minutos.

- Interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo.

- Interrupciones por la propia organización del trabajo.

**HORARIO DE TRABAJO:**

Artículo 10.- El horario de trabajo de los diversos servicios municipales será el vigente para cada uno de ellos y se acomodará

a lo prescrito en los artículos 7, 8 y 9, a la vista de las necesidades de los servicios. Las acomodaciones se acordarán en la Comisión de Seguimiento.

Artículo 11.- Durante las ferias y fiestas patronales, se producirá una reducción de la jornada de trabajo se compensará a los trabajadores con los días u horas libres que les correspondan por dicha reducción de jornada, o se valorará con la Corporación la forma de compensar dicho detrimento.

#### CARNET DE IDENTIFICACION PERSONAL:

Artículo 12.- A todo trabajador municipal se le proveerá de la tarjeta de identificación personal, que facilitará el Ayuntamiento.

### CAPITULO III

#### VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

##### VACACIONES:

Artículo 13.- El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta y un días consecutivos, o en la proporción que corresponda de no prestarse servicio el año completo, computándose como mes completo las fracciones. Si el tiempo de prestación fuere menor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

a) A los trabajadores que realicen una jornada distinta a la general, se les efectuará la correspondiente adecuación.

b) Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural. No obstante de forma extraordinaria se podrá autorizar su disfrute hasta el 31 de enero del siguiente año.

c) En caso de incapacidad temporal transitoria, las vacaciones quedarán interrumpidas y se disfrutarán una vez finalizada la misma, no rebasando en todo caso el plazo establecido en el apartado anterior b).

d) En caso de disfrute del permiso de maternidad, la mujer trabajadora cuando coincida con el periodo vacacional podrá a su elección disfrutarlas a continuación del permiso de maternidad, no rebasando en cualquier caso lo establecido en el apartado b) de este artículo.

e) El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo de sus vacaciones.

f) El periodo concreto de disfrute de las vacaciones se adecuará a lo establecido en los apartados anteriores, excepto cuando las necesidades del servicio debidamente motivadas por escrito no lo permitan.

g) Los turnos vacacionales se establecerán en los distintos centros y servicios respetando la plena funcionalidad de los mismos.

h) De no existir acuerdo, en aquellos centros o dependencias donde no se encuentre establecido con anterioridad, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotatorio. No obstante se propiciará la coincidencia de los periodos vacacionales de los cónyuges o parejas con hijos menores de edad a la hora del disfrute de las mismas.

i) En los centros en los que se presten actividades docentes o asistenciales, se tratará de hacer coincidir el disfrute de las vacaciones anuales del personal con el período de menor actividad de dichos centros.

j) En los centros de trabajo en los que exista un cierre vacacional en un período determinado los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones coincidiendo con ese período. Si el número de días laborables incluidos en dicho periodo fuese superior a veintitrés, el trabajador no estaría obligado a recuperar los días que excedan de esa cantidad durante el año natural. Si dicho número fuese inferior a veintitrés, la diferencia de días la disfrutará como si fuesen días por asuntos particulares, pero con la excepcionalidad del límite establecido para esos permisos.

2.- En aquellos servicios en que por sus especiales características el comienzo de las vacaciones pudieran coincidir con un turno de descanso del trabajador, éste podrá posponer el inicio de aquellas hasta que dicho turno de descanso finalice.

Artículo 14.- Las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá disfrutar en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

En aquellos servicios que por motivos especiales o aglomeración de trabajo exija una especial dedicación del 1 al 25

de julio, la Corporación podrá restringir dichos permisos en esas fechas.

Quienes por necesidades del servicio no pudieran disfrutar de al menos quince días en el periodo señalado anteriormente se les compensará con tres días más de vacaciones por cada diez.

Cada servicio remitirá antes del 30 de mayo el plan anual de vacaciones al Concejal Delegado de Personal, para su aprobación. Asimismo, se comunicarán todas las modificaciones que se efectúen en dichos planes de vacaciones.

Además de las vacaciones anuales correspondientes, existen catorce días festivos. Si alguno o varios de ellos se correspondieran con sábados o las necesidades del trabajo obligasen a trabajar independientemente del día de la semana en que caiga, éstos, se disfrutarán en otras fechas a elegir por el trabajador, siempre que el servicio lo permita. Por cada día trabajado en este periodo se compensará con 36,00 euros.

Artículo 15.- Podrán ser fijadas fuera del periodo normal por iniciativa y voluntad del trabajador municipal, siempre que las necesidades del servicio, dentro de su unidad, lo permitan. En este caso no se tendrá derecho al disfrute adicional mencionado en el artículo anterior.

Artículo 16.- Fuera del periodo normal de vacaciones y en el año en que se cumplan los años de servicio que figuran en el siguiente cuadro, los trabajadores/as del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán disfrutarán los siguientes días de vacaciones que se indican:

Al cumplir los 45 años de servicios, 10 días más.

Al cumplir los 40 años de servicios, 8 días más.

Al cumplir los 35 años de servicios, 7 días más.

Al cumplir los 30 años de servicios, 6 días más.

Al cumplir los 25 años de servicios, 5 días más.

Al cumplir los 20 años de servicios, 4 días más.

Al cumplir los 15 años de servicios, 3 días más.

Al cumplir los 10 años de servicios, 2 días más.

Estos días no se podrán acumular a las vacaciones si ello causase perjuicio a otro trabajador.

Artículo 17.- En los servicios en los que se tenga que establecer un sistema de turnos para el disfrute de vacaciones, éste tendrá el carácter de rotatorio, no obstante, de mutuo acuerdo entre los trabajadores, se podrá alterar el sistema de turnos.

En caso de desacuerdos en los servicios en los que se tenga que crear el turno rotatorio, la primera rotación se realizará previo sorteo.

Artículo 18.- En aquellos servicios que por sus características el comienzo de las vacaciones coincida con su turno de descanso, se pospondrá el inicio de éstas hasta que aquel finalice.

Artículo 19.- El periodo de vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, para reanudarse de nuevo tras los mismos.

Artículo 20.- En materia de licencias, permisos y excedencias, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en cada momento y a lo que se dispone en los artículos siguientes.

##### LICENCIAS RETRIBUIDAS:

Artículo 21.- La mujer trabajadora municipal tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación de ciento veinte días.

##### CONCILIA:

Artículo 22.- No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta veintiocho días de permiso, siempre que sean ininterrumpidos y al final del citado periodo salvo que en el momento de la efectividad de la reincorporación el trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de un año, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de un año, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre o la madre trabajen sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 23.- Por trámites previos por razón de matrimonio dos días hábiles.

Artículo 24.- Por matrimonio del trabajador o trabajadora municipal o formar pareja de hecho inscrita en registro público, quince días naturales.

Artículo 25.- Se establecen por asuntos particulares, diez días que se distribuirán de la siguiente manera:

1.- Dos días que coincidirán con el 24 y 31 de diciembre, salvo que coincidan con sábado, domingo o festivo que entonces se disfrutarán dos días laborales más, a elección del trabajador.

2.- Ocho días a elección del trabajador.

Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año natural, podrá concedérsele en el mes de enero siguiente, pudiendo establecerse los turnos correspondientes.

#### OTRAS LICENCIAS:

Artículo 26.- Los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja) tendrán carácter de festivos. Si estos días caen en sábado o domingo, se podrán acumular a los días por asuntos propios. En compensación por estos días, los trabajadores, que por razones de servicio tuvieran que trabajar, independientemente del día de la semana en que caiga, librarán un día por cada día de trabajo en esas fechas, a su elección, o una gratificación de 90,00 euros por cada día trabajado.

#### OTROS PERMISOS RETRIBUIDOS:

Artículo 27.- Se concederán permisos retribuidos previa justificación, salvo en casos de urgencia, en los supuestos y con la duración que a continuación se indica:

a) Por nacimiento de un hijo o adopción, diez días hábiles.

En los casos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen, el permiso será por el tiempo necesario hasta un máximo de cuatro semanas.

b) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y de personas con quien conviva maritalmente, tres días hábiles.

c) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día si es en la misma localidad y dos si es en distinta localidad. Idéntico permiso por primera comunión de un hijo y bautizo.

d) En caso de enfermedad grave o de hospitalización de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad tres días. Estará equiparada a la situación de afinidad, la relación de pareja análoga al matrimonio. Dicha enfermedad deberá ser debidamente justificada por el Facultativo correspondiente.

Todos estos permisos se convierten en cinco días hábiles cuando es fuera de la localidad.

Se considera primer grado de consanguinidad: Padres e hijos; segundo grado: hermanos, abuelos y nietos; primer grado de afinidad: cónyuge, suegros, yernos y nueras; tercer grado: tíos, sobrinos, primos y cuñados.

e) Por asistencia a congresos profesionales, el tiempo necesario, hasta un máximo de cinco días al año.

f) Por asistencia a congresos sindicales, el tiempo necesario, hasta un máximo de cinco días al año.

g) Por asistencia a cursos, que estén relacionados con el trabajo que se desempeñe, e impartidos por organizaciones sindicales, profesionales o administraciones públicas. Se garantizará la asistencia a dos cursos al año.

h) Dos días por cambio de domicilio en la misma localidad y cuatro en distinta localidad.

i) El trabajador municipal con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por la reducción de la jornada a treinta horas semanales, en cuyo caso no se computará a efectos de disminución de retribuciones la hora referida. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

j) Para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud o evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración, debiendo el trabajador justificarlo debidamente.

k) Por motivos particulares, expedición del documento nacional de identidad, bodas, bautizos, comuniones, entierros, el tiempo indispensable.

l) Para asistencia a consultas médicas, propias o con familiares que por su edad o estado lo requieran, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el tiempo imprescindible para ello, siendo necesario presentar justificante médico.

m) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y siendo necesario presentar un justificante.

Los trabajadores con turno de noche tendrán derecho al mismo permiso, bien el día anterior o posterior al hecho que lo motive, excepto para los del apartado j).

Artículo 28.- La petición de los mencionados permisos deberán realizarse, cuando sea posible, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Los trabajadores con turno de noche tendrán derecho al mismo permiso bien el día anterior o posterior al hecho que lo motive.

Artículo 29.- La concesión de los permisos del artículo 27 se efectuará por el Concejal Delegado de Personal, previo informe del jefe de la dependencia, servicio, sección o negociado, correspondiente según proceda.

Artículo 30.- Por otros motivos a los anteriormente señalados, los permisos se solicitarán a la Alcaldía Presidencia, que resolverá en cada caso concreto.

#### CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y SOCIAL:

##### Artículo 31.

1. Medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Con respecto a las medidas encaminadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se adoptarán las modificaciones normativas necesarias para:

Ampliar la reducción de jornada por razón de guarda legal, actualmente reconocida, a quienes tengan a su cuidado directo hijos menores de doce años, así como a quienes estén al cuidado directo de un familiar en los supuestos contemplados en la letra g) del artículo 30.1 de la Ley 30 de 1984. Establecer la concesión de diez días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Establecer el derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada para quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Excepcionalmente, previa autorización del responsable de la Unidad, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Reconocer el derecho a solicitar una reducción de hasta el 50 por 100 de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes. Incorporar la posibilidad de sustituir, por decisión de la madre, el permiso de lactancia de los hijos menores de doce meses por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Ampliar a dos años el periodo de excedencia con reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, al que tienen derecho los empleados públicos para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Se amplía en un año el periodo de excedencia con reserva del puesto que desempeñaban en el caso de la excedencia para el cuidado de cada hijo. En ambos casos el periodo máximo de la excedencia será de tres años, siendo la reserva, durante el último año, a puesto de trabajo en la misma localidad y de igual nivel y retribución. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso,

obligatorio para la madre. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario. Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo. Derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado. Derecho de las madres y de los padres a acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda. Reconocimiento de los permisos retribuidos en casos de adopción o acogimiento de menores de más de seis años. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 30 de 1984 podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad. Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares. Se procurará que las medidas acordadas puedan hacerse efectivas en centros donde resulte difícil la sustitución de empleados públicos que precisen conciliar su vida familiar y laboral.

#### 2. Protección integral contra la violencia de género.

En relación con las medidas encaminadas a la protección integral contra la violencia de género, tendrán los siguientes derechos las trabajadoras víctimas de violencia de género, derechos sobre cuyo ejercicio se guardará la más estricta confidencialidad:

Nueva situación administrativa de excedencia por razón de violencia sobre la empleada pública, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

#### PERMISOS NO RETRIBUIDOS:

Artículo 32.- Los permisos por asuntos propios no retribuidos se concederán por un máximo de tres meses de duración cada dos años y por causas debidamente justificadas, sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de que dicho permiso vaya a serle denegado, antes de la resolución definitiva se dará audiencia al interesado a través de la Comisión de Personal.

El anterior plazo podrá ampliarse, por una sola vez, hasta seis meses más, siempre que el trabajador acredite fehacientemente la posibilidad real de finalizar en un curso académico estudios para la obtención de cualquier titulación oficial.

Artículo 33.- El trabajador municipal que tenga a su cuidado directo algún familiar de primer grado de consanguinidad, afinidad o guarda legal, menor de seis años, enfermo o incapacitado tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo con la reducción proporcional de haberes, entre al menos una hora diaria y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Este derecho sólo podrá ser ejercido previa justificación documentada, y por uno de los cónyuges, caso de que ambos sean trabajadores municipales.

#### EXCEDENCIAS:

##### Artículo 34.

Las excedencias se regirán por la normativa vigente aplicable. Se compromete la corporación a no cubrir la plaza en propiedad durante dos años, debiéndose cubrir en régimen de interinidad. Para atender al cuidado de un hijo menor de tres años los trabajadores municipales tendrán derecho a una excedencia no superior a dicho periodo a contar desde la fecha de nacimiento con reserva del puesto de trabajo, durante el primer año y su cómputo a efectos de antigüedad (Ley 3 de 1989).

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso pondrá fin al que vinieran disfrutando. Para la concesión de una excedencia no deberá tener pendiente el solicitante cantidad alguna en concepto de anticipo reintegrable salvo cancelación.

### CAPITULO IV

#### CONDICIONES ECONOMICAS

##### RETRIBUCIONES:

Artículo 35.- Las retribuciones del personal afectado por este acuerdo, y durante la vigencia del mismo, serán las que figuran en las tablas anexas.

##### RETRIBUCIONES BASICAS:

Artículo 36.- Su cuantía será igual a la que fije el Presupuesto de la Corporación correspondientes durante el periodo de vigencia del presente Convenio, conforme a los niveles del I al VII, en que se encuentran clasificados los distintos trabajadores y tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 2006 y de cada año, estando formadas por el sueldo base, complemento de nivel y antigüedad.

##### COMPLEMENTO DE NIVEL:

Artículo 37.- Dicho complemento será el correspondiente al destino del puesto de trabajo que se desempeñe de acuerdo con las cuantías fijadas por los presupuestos de este Ayuntamiento y tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de cada año, percibiéndose como retribución fija mensual que, en su caso, y según el mismo corresponda estableciéndose en el anexo.

##### COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD O NOCTURNIDAD:

Artículo 38.- La motivación de la percepción del complemento de disponibilidad, está basada en la valoración de las características del puesto de trabajo, que parte de la disponibilidad horaria y la nocturnidad. En cuanto a que se abone por disponibilidad horaria se fija un límite anual de ochenta horas, no debiendo sobrepasar dicho límite, estableciéndose en todo caso, que lo que exceda de las ochenta horas se abonará como horas extraordinarias.

##### COMPLEMENTO ESPECIFICO:

Artículo 39.- El complemento específico es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

Especial Dificultad Técnica.

Dedicación.

Responsabilidad.

Incompatibilidad.

Peligrosidad.

Penosidad.

Toxicidad, especiales condiciones de trabajo, trabajo a la intemperie y especialmente penosos.

Dichos factores serán definidos y valorados en documento negociado con las centrales sindicales firmantes del presente Acuerdo.

##### COMPLEMENTO DE FESTIVOS:

Artículo 40.- Cuando la jornada sea realizada en cualquiera de los doce días festivos nacionales o los dos locales se retribuirá con 36,00 euros por día trabajado.

Si además la jornada se realiza en domingo se devengará con 6,00 euros y 12,00 euros por día durante los años 2006 y 2007 respectivamente.

##### GRATIFICACION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

##### Artículo 41.

Tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidos por servicios extraordinarios los prestados fuera de la jornada de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.



La Corporación informará trimestralmente a los representantes sindicales, sobre las horas extraordinarias por áreas y servicios, negociando los puestos a incluir en la oferta pública de empleo, para disminuir tales horas en lo posible.

Los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, serán compensados económicamente de la siguiente forma:

Diurnas.

De lunes a viernes, de las 8,00 a las 22,00 horas: 20,00 euros.

Sábados, domingos y festivos, de las 8,00 a las 22,00 horas: 26,00 euros.

Nocturnas.

De domingo a jueves, de las 22,00 a las 8,00 horas: 27,00 euros.

Viernes, sábados y visperas de festivos, de las 22,00 a las 8,00 horas: 31,00 euros.

Se considerará como hora trabajada el tiempo necesario para la comida o cena, cuando se realicen trabajos extraordinarios. Asimismo, cualquier fracción superior a veinte minutos será considerada, también, como hora trabajada.

Se garantizará un periodo mínimo de servicio a realizar de cuatro horas, excepto si es continuación de turno o antes de éste.

Los servicios extraordinarios que se compensen económicamente se percibirán de la siguiente forma:

- Los realizados del 1 al 15, en la nómina del mismo mes.

- Los realizados del 16 al 31, en la nómina del mes siguiente.

Complemento de productividad y gratificación.

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desarrolla su trabajo.

**PAGAS EXTRAORDINARIAS:**

Artículo 42.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad completa, incluido sueldo base, complemento de nivel y antigüedad.

**INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO:**

Artículo 43.

Las indemnizaciones por razón del servicio a que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo, todo ello de conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, artículo 8.2 del Real Decreto 861 de 1986 y Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán al mes siguiente de su realización. Las cuantías son las que se indican a continuación:

Media dieta: 30,00 euros.

Dieta entera: 72,00 euros.

Con independencia de lo anterior, toda comisión de servicio dará derecho a percibir gastos de viaje en el medio de transporte que se determine al autorizarla, con los siguientes criterios:

1. Vehículos particulares, 0,19 euros/kilómetro.

2. Líneas regulares, en autobús, tren o avión, se abonará el importe del billete.

En los casos de asistencia por participación en tribunales, fuera de la jornada laboral, las cantidades a percibir serán las fijadas legalmente como media dieta.

Cuando, por razón de su cargo, el trabajador tenga que asistir a juicios, fuera de la jornada laboral, se indemnizará con horas extraordinarias más kilometraje.

El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos que ocasione la renovación de carnets de conducir especiales y que son obligatorios para la realización de un determinado servicio.

## CAPITULO V

### PRESTACIONES SOCIALES. SUPUESTOS DE PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA

PRESTACIONES VARIAS:

Artículo 44.

En caso de enfermedad o accidente de los trabajadores del ayuntamiento percibirán desde el primer día el 100 por 100 de su salario real.

Artículo 45.- La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que el personal que por edad u otra razón tenga disminuida su capacidad, sea destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siendo el puesto de trabajo a ser posible, dentro del mismo servicio a que esté adscrito.

**AYUDAS POR NATALIDAD:**

Artículo 46.- El trabajador percibirá la cantidad de 125,00 euros, de una sola vez, en concepto de ayuda por natalidad. Si concurrese en ambos cónyuges la condición de trabajadores municipales, sólo se devengará una ayuda por tal concepto.

**AYUDAS POR HIJOS DISMINUIDOS:**

Artículo 47.- La subvención para padres de hijos disminuidos físicos, psíquicos o autistas, queda fijada en 120,00 euros mensuales. La minusvalía deberá ser igual o superior al 65 por 100.

Si concurrese en ambos cónyuges la condición de trabajadores municipales sólo se devengará una ayuda por este concepto.

**ASISTENCIA LETRADA:**

Artículo 48.- El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores en toda clase de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Mantendrá, además, la vigencia de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil ilimitada que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador. Se entregará copia de la póliza a la Junta de Personal.

Los desplazamientos que se realicen por actos de servicio deberán estar cubiertos por el correspondiente seguro.

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE VIDA:**

Artículo 49.- La Corporación dará cobertura a los trabajadores municipales con el seguro de accidentes que tiene concertado con la federación de municipios y provincias.

Artículo 50.- En todos los casos de accidentes de trabajo, la corporación se hará cargo de los gastos ocasionados a los trabajadores municipales. La comisión de seguimiento pondrá en vigor un seguro de accidentes participando en su elaboración y elección.

**FONDO DE ACCION SOCIAL:**

Artículo 51.- Anualmente la Corporación asignará en sus presupuestos una cantidad que será destinada a mejoras sociales de sus trabajadores y familiares a su cargo que estén reconocidos como tales en el libro de familia.

Para la percepción de estas prestaciones será necesario aportar a la solicitud la prescripción médica original del facultativo. Se sufragará el 50 por 100 de la factura hasta un máximo de 600,00 euros/año por trabajador.

## CAPITULO VI

### CONDICIONES Y GARANTIAS SINDICALES

Artículo 52.- En cuanto al derecho de reunión, garantías y derechos sindicales se estará a lo expresamente regulado en la legislación vigente y en lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 53.- Se adecuará en local en el Ayuntamiento, para su utilización por los delegados de personal, dotándole de medios técnicos y materiales.

Los representantes del personal laboral tendrán un crédito horario de quince horas mensuales retribuidas, según lo preceptuado en el Estatuto de los trabajadores.

La utilización de dicho crédito tendrá carácter preferente con la única limitación de la obligación de comunicar previa y expresamente su inicio, así como la incorporación al trabajo en el momento de producirse, a su superior jerárquico.

Los miembros del comité de empresa y delegados de personal tendrán, además de las competencias, obligaciones y garantías reguladas en los artículos 64,65 y 68 del Estatuto de los Trabajadores, los derechos siguientes:

a) No se incluirán en el cómputo de crédito horario la asistencia a reuniones, convocadas formalmente por los órganos competentes de este Ayuntamiento.

La utilización del mencionado crédito deberá ser comunicada a la jefatura de personal correspondiente con una antelación mínima de veinticuatro horas. En los supuestos de urgencia y previa comunicación a la jefatura citada, los miembros del comité



de empresa y delegados de personal, podrán ausentarse por el tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones. Las circunstancias que den lugar a esta excepcionalidad deberán justificarse en el plazo de cuarenta y ocho horas.

b) Acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia, a la relación de los contratos, al calendario laboral y a cuantos documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores.

c) El Ayuntamiento se obliga a facilitar a cada Comité de Empresa, cuando exista disponibilidad, de un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario y del material necesario para el desarrollo de sus actividades; igualmente tendrá derecho a la utilización de los distintos elementos de repografía existentes en los centros. Mientras no exista lo anteriormente solicitado, el ayuntamiento se compromete a facilitar la disponibilidad de lo referido anteriormente en las dependencias municipales.

d) Dispondrán en cada centro de trabajo de un tablón de anuncios sindical en lugar visible y de uso exclusivo para la comunicación con los trabajadores.

e) Cuantos otros sean reconocidos por la legislación vigente en esta materia.

2.- Los miembros del Comité de Empresa y delegados, previa comunicación al órgano de personal correspondiente, podrá acumular entre sí, el crédito horario de que dispongan, pudiendo llegar a la dispensa total de asistencia al trabajo de alguno de los representantes por acumulación de ciento quince horas sindicales.

3.- Los miembros del Comité de Empresa y delegados mantendrán las garantías establecidas en la normativa vigente para tal representación desde el momento de la proclamación de candidatos hasta cuatro años después del cese en el cargo de representación para el que fueron elegidos.

4.- En tanto se concreten acuerdos de carácter regional de aplicación al personal laboral:

a) Se podrá acumular el crédito horario entre los delegados de sección sindical o entre comités de empresa, pudiendo acumular estos créditos en una bolsa de horas de carácter regional.

b) Se mantendrán los derechos sindicales que se vienen disfrutando según lo establecido en la ley.

Los sindicatos podrán designar Delegados Sindicales en los términos previstos en la normativa vigente y en los pactos de interlocución que se suscriban con la Administración.

Derecho de reunión.

1.- El personal laboral gozará del derecho de reunión en Asamblea dentro de las horas de trabajo, previa comunicación que en cada caso se establezca, e informando del orden del día, hora y lugar que estuviera disponible.

Las Asambleas pueden ser:

a) De carácter general, mediante preaviso de setenta y dos horas ante la Alcaldía, pudiendo solicitarlo el comité de empresa, los delegados de personal, las centrales sindicales o el 33 por 100 del total de la plantilla de este Ayuntamiento.

b) De centro de trabajo, mediante preaviso de veinticuatro horas ante el director o responsable del centro o unidad administrativa, quién lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía, pudiendo solicitarlo el comité de empresa, delegados de personal, secciones de sindicales o el 33 por 100 de la plantilla del centro.

2.- Los comités de empresa, delegados de personal dispondrán de cuarenta horas anuales para la realización de Asambleas.

3.- Las secciones sindicales dispondrán de veinte horas anuales siempre que alcancen un índice de afiliación del 10 por 100 de la plantilla del centro o servicio de que se trate. Estas horas se reducirán a diez anuales en el caso de que la afiliación sea del 5 por 100 siendo cinco horas anuales las que dispondrán las secciones sindicales con afiliación inferior al 5 por 100 del colectivo.

4.- En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que tengan que realizarse durante la celebración de Asambleas.

## CAPITULO VII

### SALUD LABORAL. COMITE DE SALUD LABORAL

Artículo 54.- El Comité de Salud Laboral que será único para todo el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, es el instrumento legal al servicio de éste y su personal para el cumplimiento de las prescripciones legales en esta materia.

Artículo 55.- El Comité de Salud Laboral, estará constituido por el Concejal de Personal o personal en quien delegue, como Presidente un Secretario, dos asesores permanentes designados por el Presidente y un representante por cada organización sindical firmante del presente Acuerdo, con un suplente para sustituirle.

Estará asistido este Comité, por los técnicos y especialistas que precise cada área en relación con la entidad, características y el objeto de los informes, trabajos y estudios que tenga que realizar.

### COMPETENCIAS DEL COMITE DE SALUD LABORAL:

Artículo 56.- Son funciones del Comité de Salud Laboral:

Promover el conocimiento y observaciones de las disposiciones vigentes.

Conocer directamente y recibir información en relación con los riesgos profesionales para la vida y la salud de los trabajadores y para los bienes y objetos del Ayuntamiento y en concreto conocer las reclamaciones del personal y los expedientes en materia de seguridad e higiene.

Estudiar las situaciones de peligrosidad y riesgo que conozca y los accidentes ocurridos, analizar las causas y realizar las propuestas concretas de prevención motivadas y razonadas con expresas indicaciones de la urgencia y prioridad, para lo cual se llevará un registro de accidentes.

Poner en conocimiento de los órganos competentes las situaciones de peligrosidad o riesgo que se produzcan de manera eventual y con carácter de urgencia, requiriendo a la Corporación por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el riesgo.

Si la petición no fuese atendida en el plazo de cuatro días desde aquel requerimiento, se dirigirán a la autoridad competente y ésta si aprecia las circunstancias alegadas mediante resolución fundada, requerirá a la Corporación para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o suspendan las actividades en la zona o local de trabajo con los materiales en peligro.

También podrá ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo, si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por la Comisión de Salud Laboral o por acuerdo de la mayoría absoluta de cualquiera de las partes que la integren.

Tal acuerdo deberá ser inmediatamente comunicado a la Corporación y a la autoridad competente en la materia, la cual ratificará o anulará la paralización acordada en el plazo de veinticuatro horas.

En la Comisión de Salud Laboral se establecerán los útiles de trabajo y vestuario más adecuados para cada puesto de trabajo así como el tiempo de duración de estos.

Todas aquellas funciones que le puedan ser asignadas.

Artículo 57.- El Comité de Salud Laboral se reunirá una vez al mes y su funcionamiento se regulará por su propio reglamento.

Artículo 58.- Incapacidad permanente total.

1.- El trabajador que sea declarado en situación de invalidez permanente total para su trabajo habitual podrá optar, si así lo solicita expresamente en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución del I.N.S.S. por la que se declare dicha situación, por ocupar otro puesto de trabajo del Ayuntamiento que pueda desempeñar y para el que se encuentre cualificado o percibir la cantidad de 15.900,00 euros y extinguir su relación laboral.

2.- En el supuesto que optase por ocupar otro puesto de trabajo, a la solicitud deberá acompañar los informes que acrediten las deficiencias o patologías que padece. Recibida la solicitud, la Administración le ofertará en el plazo de un mes desde la fecha de la misma, vacantes de categorías profesionales correspondientes a su nivel o grupo en que estuviera encuadrado el anterior puesto. La renuncia a la vacante ofertada en cualquiera de las fases anteriores, determinará la extinción de la relación laboral.

3.- En el supuesto de que no exista vacante al puesto similar que ocupaba, el trabajador podrá optar, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la Administración, por solicitar un puesto vacante de características similares para cuyo desempeño considere que reúne las condiciones de aptitud y cualificación necesaria, debiendo acompañar a la solicitud informe

de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social (centros base) acreditativos de dicha capacidad, o percibir la cantidad de 15.900,00 euros y extinguir su relación laboral.

4.- Si el trabajador no ejercitase el derecho contemplado en el presente artículo mediante la correspondiente solicitud en el plazo y con los requisitos señalados, se extinguirá la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2 del E.T.

5.- Si el trabajador hubiese optado por percibir la cantidad de 15.900,00 euros, y con posterioridad ingresase de nuevo al servicio del Ayuntamiento como personal laboral o funcionario, no deberá reintegrar en su totalidad la cantidad percibida.

6.- En el supuesto de que un trabajador pase a ocupar otro puesto conforme a lo establecido en el presente artículo, tendrá prioridad para la realización de cursos.

#### Artículo 59.- Protección de la maternidad.

En caso de riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las trabajadoras en dicha situación, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno, o en su caso, al cambio temporal del puesto de trabajo o de las funciones encomendadas, previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborables.

El Ayuntamiento deberá comunicar estos cambios a los representantes de los trabajadores.

#### RECONOCIMIENTO MEDICO:

Artículo 60.- Se realizará anualmente un reconocimiento médico, que será obligatorio para el Ayuntamiento y voluntario para el trabajador, a todos los trabajadores municipales, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo, y el mismo se realizará dentro del primer trimestre del año.

#### PROTECCION CIVIL.

Artículo 61.- En colaboración con los servicios de Protección Civil se realizarán prácticas de emergencia en todos y cada uno de los centros municipales.

### CAPITULO VIII

#### ACCESO, PROMOCION Y FORMACION

##### OFERTA DE EMPLEO:

Artículo 62.- Será objeto de negociación la preparación de los planes de oferta de empleo, a tenor de lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores.

##### Oferta de Empleo Público:

La oferta de empleo público se negociará con las centrales sindicales integrantes de la comisión de seguimiento. Se ajustará a lo establecido en la legislación que le sea de aplicación. En ella se incluirán las plazas vacantes dotadas presupuestariamente que se negocien, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

##### Principios Generales.

1.- Los procesos de selección del personal laboral se regirán por las bases de las respectivas convocatorias, las cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa administrativa que regule esta materia, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente convenio.

2.- La selección del personal para la cobertura de las vacantes incluidas en la oferta de empleo público se realizará por los sistemas de promoción interna y acceso libre, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- Los procesos selectivos por el sistema de promoción interna se realizará en convocatorias independientes de los sistemas de acceso libre.

4.- El porcentaje total de plazas reservadas a la promoción interna se determinará en la negociación de la oferta de empleo, garantizándose, en todo caso, una reserva del 50 por 100 del total de plazas ofertadas. Las plazas no cubiertas de la reserva de promoción interna, se acumularán al sistema de acceso libre.

5.- Los aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna tendrán preferencia sobre el sistema de promoción libre para la adjudicación de destinos, ofertándose a estos efectos la totalidad de las plazas convocadas.

6.- Las convocatorias de los procesos selectivos habrán de ser negociados previamente con la comisión de seguimiento.

7.- Para poder participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales exigidos en la convocatoria.

#### Artículo 63.- Comisiones de selección:

1.- Las comisiones de selección se constituirán en cada convocatoria. Estarán formadas por un número impar de miembros, nombrados por el órgano convocante, presidido por el Alcalde o concejal en quién delegue, un representante de los partidos políticos, y el resto de profesionales según las bases de la convocatoria y los representantes de los trabajadores o en su defecto sindicatos firmantes del convenio colectivo. Las funciones de secretario serán realizadas por uno de los vocales de la Administración.

2.- Concluidos los procesos de selección, las comisiones de selección elevarán al órgano convocante la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación para la formalización de los contratos correspondientes. No podrán declarar aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes mayor al de las plazas convocadas. El resto de aprobados en dicha convocatoria con menor puntuación quedarán en bolsa, para futuras sustituciones en caso de no poder proveer dicha plaza.

3.- La Administración facilitará los medios técnicos y humanos para el desarrollo de los trabajos de las comisiones de selección.

#### SISTEMA DE ACCESO:

Artículo 64.- La selección del personal laboral se hará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante la convocatoria pública a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre, garantizándose en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Un representante sindical participará en los sistemas de ingreso, formando parte de los tribunales, con voz y voto.

Artículo 65.- Podrán establecerse bases generales de ingreso en el Ayuntamiento, de común acuerdo con la representación de los trabajadores laborales que sirvan de marco común a las convocatorias que se lleven a cabo.

Artículo 66.- Todo el sistema de selección estará de acuerdo a la legislación vigente para la Administración Local y en su defecto a la normativa vigente sobre la Administración del Estado.

Artículo 67.- En las contrataciones de interinos se realizarán unas pruebas de acuerdo al puesto a desempeñar, valorándose especialmente su experiencia y antigüedad en ese puesto de trabajo.

El tribunal estará compuesto a partes iguales por representantes de la Corporación y representantes del sindicato elegido, dándose la suficiente publicidad.

#### PROMOCION INTERNA:

Artículo 68.- La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde los Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo superior, siendo necesario reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan. En las respectivas convocatorias la Corporación reservará para este tipo de promoción al menos el 50 por 100 de las vacantes convocadas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos específicos.

#### PROMOCION PROFESIONAL. CONCURSO:

Artículo 69.- Todo personal laboral posee un grado personal que corresponderá a alguno de los niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo de la tabla anexa.

1.- El personal laboral que desempeñen un puesto superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán a los dos años de servicio continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen.

2.- Los trabajadores de cualquier servicio, centro u órgano, tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes del mismo grupo, con nivel de complemento superior al de la que están ocupando, mediante la participación en concursos de carácter interno que se convocarán orientados a facilitar su promoción profesional.

3.- Antes de la toma de posesión de nuevo personal que acceda a través de la oferta pública de empleo, se ofertarán a los empleados

del Ayuntamiento a través de concursos de traslado los puestos a cubrir, dándose la suficiente publicidad.

4.- Aquellos empleados públicos que desempeñen puestos de superior categoría, por cualquier causa, recibirán la remuneración económica de la plaza que estén desempeñando.

#### FORMACION:

Artículo 70.- La Corporación a través del Concejal Delegado de Personal, con la participación de las organizaciones sindicales, promoverá la realización de cursos y acciones diversas de formación dirigidas a todos los trabajadores municipales.

La asistencia a cursos y seminarios concretos, directamente relacionados con la actividad profesional del interesado y organizados por entidades ajenas, será sufragada por el Ayuntamiento.

La formación profesional debe de ser considerada como un instrumento válido para la adecuación y conexión, necesarias entre las cualificaciones de los trabajadores/as y los requerimientos del empleo.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores/as del Ayuntamiento constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al progreso de modernización que el propio concepto de servicio público exige y la sociedad demanda.

Para facilitar su formación y promoción profesional, los trabajadores/as de carrera o interinos tendrán derecho a que se facilite la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por las Administraciones Públicas, y Estudios de cualquier otro tipo, previa negociación con los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo.

#### Apoyo a la formación.

Para facilitar el derecho a la formación, aquellos/as trabajadores/as que cursen Estudios Académicos y de Formación o Perfeccionamiento Profesional, tendrán las siguientes garantías:

- Podrán solicitar permisos retribuidos para la concurrencia a exámenes.

- Se concederá una ayuda económica de un máximo de 180,00 euros destinada a financiar los gastos que se originen por cursar estudios medios, y por estudios superiores, hasta el 50 por 100 de la matrícula.

No obstante, para poder solicitar estos derechos, será condición indispensable la debida acreditación, tanto de estar matriculado como de su regular asistencia.

#### Formación continuada.

Con el fin de actualizar o perfeccionar los conocimientos de sus empleados públicos, y para que redunde en mejoras profesionales y retribuidas, la Corporación enviará a sus trabajadores/as a seminarios, mesas redondas, cursos de reciclaje referentes a su especialidad y cursos de formación específicos.

La asistencia y el acceso a esta formación será obligatoria y con cargo a los presupuestos de la Corporación, con abono al trabajador de los gastos de viaje e indemnizaciones que correspondan.

El trabajador tendrá derecho a un máximo de ochenta horas anuales dentro de la jornada laboral y sin límite fuera de ésta, en cursos de formación.

#### Formación concertada.

La Corporación, directamente o a través de conciertos y convenios con otras administraciones o centros oficiales reconocidos, organizará cursos de perfeccionamiento y reciclaje que permitan la adaptación de los trabajadores/as municipales a las modificaciones técnicas sufridas por los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional que aseguren la estabilidad en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. El tiempo de asistencia a estos cursos será considerado como de trabajo.

#### Dotación presupuestaria.

Para que el derecho a la formación sea un hecho, la Corporación incluirá en sus presupuestos una dotación presupuestaria dedicada a este fin.

#### PLAN DE FOMENTO DE JUBILACIONES ANTICIPADAS:

Artículo 71.- El personal afectado por este acuerdo que voluntariamente quiera acceder a la situación de jubilación y reúna

los requisitos exigidos para ello, recibirá en concepto de premio por jubilación anticipada la cuantía resultante calculada de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo, referido a los conceptos retributivos del sueldo base y trienios.

1.- Base para el premio de jubilación:

Edad de jubilación	Mensualidades
Sesenta años	20
Sesenta y un años	15
Sesenta y dos años	12
Sesenta y tres años	10
Sesenta y cuatro años	6

2.- A la base calculada se le aplicará el porcentaje que corresponda al grupo de titulación del trabajador de acuerdo con la siguiente escala.

Niveles	Porcentaje
I	50 por 100
II	60 por 100
V	80 por 100
IV	90 por 100
VII	100 por 100

3.- El presente artículo está redactado sobre la base de jubilación forzosa a los sesenta y cinco años, por lo que quedará sin efecto en caso de que por disposición legal se modifique la edad forzosa de jubilación.

4.- Los efectos de este artículo entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2006.

5.- En atención a los posibles efectos que de cara a paliar el paro pudiera tener, los firmantes de este Acuerdo convienen la jubilación, con el 100 por 100 de los derechos pasivos a los sesenta y cuatro años de los trabajadores que así lo soliciten, comprometiéndose el Ayuntamiento a la contratación simultánea de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en número igual a las jubilaciones anticipadas que se pacten, con los contratos que contemplen la legislación vigente.

Artículo 72.- El Ayuntamiento recompensará, con arreglo a la siguiente escala, a los funcionarios municipales, llegada su edad de jubilación:

Grupo I, durante tres meses, 25 por 100 de sueldo base y trienios.

Grupo II, durante cuatro meses, 30 por 100 de sueldo base y trienios.

Grupo III, durante cinco meses, 35 por 100 de sueldo base y trienios.

Grupo V, durante seis meses, 5 por 100 de sueldo base y trienios.

Grupo VII, durante siete meses, 50 por 100 de sueldo base y trienios.

Los trabajadores a partir de veinte años de antigüedad percibirán el 100 por 100 de los premios establecidos en la tabla. Cuando la antigüedad sea inferior a veinte años, se percibirá la parte proporcional.

## CAPITULO IX

### PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

#### PREMIOS POR RENDIMIENTO Y AÑOS DE SERVICIO:

Artículo 73.- Se establece a partir de la aprobación por el Pleno de este acuerdo, un premio para aquellos trabajadores laborales municipales que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Las personas que hubiesen causado baja en el servicio activo por jubilación.

2.- Los viudos y los hijos que dependieran económicamente de aquellos a quienes se refiere el artículo anterior, en los supuestos siguientes referidos a los mismos:

a) Que hubiesen fallecido encontrándose en situación activa.

b) Que, jubilado, fallezca sin formular solicitud.

c) Que no hubiese recaído aún resolución en la petición realizada al ocurrir el fallecimiento del jubilado.

3.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no se reconocerá la condición de beneficiario:

a) Al cónyuge superstita que, en virtud de sentencia firme, se encontrase separado del causante, a no ser que en la misma se declarase la culpabilidad de éste.

b) Al viudo que no exceda de sesenta y cinco años, salvo que se encontrara impedido o imposibilitado para todo trabajo, y

siempre que en cualquier caso dependiera económicamente de la causante, circunstancia que se apreciará libre y discrecionalmente por la Corporación.

Artículo 74.- El importe de los premios, será de dos mensualidades brutas, con carácter general.

Artículo 75.- El procedimiento de tramitación se ajustará a las siguientes bases:

a) Iniciación. Los expedientes se incoarán a instancia de parte. Estarán legitimados para formular la solicitud aquellas personas que puedan ostentar la cualidad de beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72, en el supuesto del epígrafe 2.c) del mencionado artículo, deberá necesariamente instarse la subrogación dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento.

b) Instrucción. El expediente deberá ser informado por el Jefe de Departamento último donde el trabajador municipal haya prestado servicio.

Artículo 76.- La resolución corresponderá a la Alcaldía Presidencia de acuerdo con las cantidades presupuestadas al respecto.

#### REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 77.- El cuadro de faltas y sanciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de este convenio, así como el procedimiento y Régimen Disciplinario en general, se acomodará al Reglamento aprobado por el Real Decreto 33 de 1986, de 10 de enero, de aplicación a los funcionarios locales con carácter supletorio, sin perjuicio de las normas específicas vigentes aplicables.

### CAPITULO X

#### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y SISTEMAS DE PROVISION

Artículo 78.- Clasificación profesional.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores de acuerdo con las tareas y funciones que efectivamente desarrollen. A este respecto cada trabajador municipal del Ayuntamiento ostentará una categoría profesional de las que se relacionarán.

1.- Las categorías y, en su caso, especialidades del personal laboral al servicio del Ayto. se integrarán en uno de los niveles de titulación y retributivos que se describen en las tablas anexas.

2.- Para el acceso a cada uno de los niveles establecidos en el anexo, se estará a la titulación requerida en cada convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en promoción interna.

Artículo 79.- Tipos de contratación: Con carácter general, de manera preferente y por este orden, se realizarán contratos fijos, de interinidad por sustitución o vacante, de obra o servicio determinado, a tiempo parcial. Excepcionalmente podrán realizarse otras modalidades de contratos previstos por la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

Control de Contratación.

1.- El Ayuntamiento entregará a los representantes de los trabajadores una relación de los contratos que anualmente suscriba el mismo, con especificación de la categoría laboral y nivel en el que queda encuadrado dentro de las tablas anexas.

2.- La copia básica del mismo contendrá todos los datos que se establezcan en la normativa vigente en materia de contratos.

3.- Tanto los representantes del Ayuntamiento como los de las organizaciones sindicales que tengan acceso a la copia básica de los contratos, en virtud de su pertenencia a los órganos de participación institucional que reglamentariamente tengan tales facultades, observarán el sigilo profesional, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los que motivaron su conocimiento. Igualmente se notificará a la representación legal de los trabajadores las prórrogas y modificaciones de los contratos.

Forma de contratación.

1- Los contratos establecidos con el Ayuntamiento se registrarán en todo caso por la forma que esté en vigor en la normativa vigente en ese momento.

2- Carecerán de validez los contratos concertados por órgano incompetente a tenor de la normativa de aplicación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- Los firmantes de este convenio de personal laboral

se comprometen a la realización desde la vigencia del mismo hasta su finalización la catalogación de los puestos de trabajo. Con el objeto de que la diferencia retributiva existente en la actualidad entre el personal laboral y el personal funcionario municipal pueda reducirse de forma paulatina, las retribuciones del personal laboral aumentarán en los ejercicios 2007 y 2008, dos puntos por encima del incremento de carácter general que legalmente se establezca en cada uno de los ejercicios indicados.

Segunda.- El Ayuntamiento destinará el 0,5 por 100 de la masa salarial bruta anual, para la constitución de un fondo de pensiones a favor de los trabajadores de conformidad con la legislación vigente.

#### DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, Decretos y demás normas municipales que regulan materias o cuestiones incluidas en el presente Acuerdo y que se opongan al mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES:

Del presente Acuerdo se dará traslado a todos los centros de trabajo, a los responsables políticos municipales, Jefes de Departamento y Sección, los cuales responden de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

### Anexo I

#### Baremo de prestaciones

- 1.- Prótesis dentarias.  
Boca completa.  
Dentadura superior o inferior.  
Ortodoncia.  
Endodoncia.  
Empastes.  
Reposición de piezas.  
Desvitalización.  
Implantes osteointegrados.  
Tratamiento completo de ortodoncia.
- 2.- Prótesis de visión.  
Gafas normales o lentillas.  
Gafas bifocales.  
Renovación de cristales.  
Lentillas graduadas desechables.
- 3.- Prótesis quirúrgicas.  
Marcapasos, válvulas, etcétera.
- 4.- Prótesis auditivas.  
Audífonos.  
Aparatos de fonación vibro táctiles y prótesis especiales.
- 5.- Prótesis ortopédicas.  
Plantillas.  
Calzado.  
Prótesis fijas.  
Plantillas.  
Corsés, collarines, etcétera.  
Vehículos para minusválidos.

En caso de accidente laboral se pagará el importe íntegro de las prótesis similares a las utilizadas.

### Anexo II

#### CATEGORIAS LABORALES

CATEGORIA	FUNCION	G.	R. BASICAS	C. NIVEL	C. ESPECÍFICO	C. MEJORA P.E.	C. DISPONIBILIDAD
ABOGADO	CENTRO MUJER	I	12.366,12	6.648,48		782,68	
ECONOMISTA	CENTRO MUJER	I	12.366,12	6.648,48		782,68	
PSICOLOGO	CENTRO MUJER	I	12.366,12	6.648,48		782,68	
DINAMIZADOR	CENTRO MUJER	II	9.964,56	5.812,44		622,86	
AUXILIAR ADVO.	CENTRO MUJER	V	8.774,04	3.798,00		363,05	
PROFESOR-DIRECTOR	C.A.I.	II	9.964,56	5.812,44	1.170,96	622,86	
PROFESOR	C.A.I.	II	9.964,56	5.812,44		622,86	
COCINERA	C.A.I.	VII	8.304,24	3.065,52		323,05	
AUXILIAR	C.A.I.	VII	8.304,24	2.484,24		323,05	
GOBERNANTE	CENTRO DIA V.V.TT	II	9.964,56	5.812,44		622,86	2.492,28
GERÓCULTORA	CENTRO DIA V.V.TT	VII	8.304,24	2.484,24		323,05	1.958,76
LIMPIADORA	CENTRO DIA V.V.TT	VII	8.304,24	2.484,24		323,05	

CATEGORIA	FUNCION	G.	R. BASICAS	C. NIVEL	C. ESPECIFICO	MEJORA P.E.	C. DISPONIBILIDAD
ASIST. SOCIAL	PLAN CONCERTADO	II	9.964,56	5.812,44		622,86	
EDUCADOR	PLAN CONCERTADO	II	9.964,56	5.812,44		622,86	
SAD	PLAN CONCERTADO	VII	8.304,24	2.484,24		323,05	
ANIMADORA	CULTURA	II	9.964,56	5.812,44		622,86	2.492,28
BIBLIOTECARIO	CULTURA	II	9.964,56	5.812,44		622,86	
CONSERJE	CULTURA	VII	8.304,24	2.484,24		323,05	1.958,76
LUDOTECARIO	CONV. LUDOTECA	II	9.964,56	5.812,44		622,86	
ABOGADO	ADMINISTRACION GRAL	I	12.366,12	6.648,48	6.688,68	782,68	3.025,68
AUXILIAR ADO	ADMINISTRACION GRAL	V	8.774,04	3.798,00		363,05	2.070,24
APAREJADOR	OBRAS Y SERVICIOS	II	9.964,56	5.812,44	5.573,88	622,86	2.492,28
OFICIAL 1*	OBRAS Y SERVICIOS	V	8.774,04	3.224,76	796,32	363,05	2.070,24
OFICIAL CEMENT	OBRAS Y SERVICIOS	V	8.774,04	3.224,76		363,05	2.070,24
OFICIAL	OBRAS Y SERVICIOS	VII	8.304,24	3.065,52		323,05	
ENC. PABELLON Y AGUA	OBRAS Y SERVICIOS	V	8.774,04	3.798,00	2.388,84	363,05	2.070,24
MAQUINISTA PEON-CAMION BOMB.	OBRAS Y SERVICIOS	V	8.774,04	3.224,76		363,05	2.070,24
PEON	OBRAS Y SERVICIOS	VII	8.304,24	2.484,24	3.185,04	323,05	2.070,24
JARDINERO	OBRAS Y SERVICIOS	VII	8.304,24	2.484,24	796,32	323,05	
LIMPIADORA	OBRAS Y SERVICIOS	VII	8.304,24	2.484,24		323,05	1.958,76

(Todas las cantidades son en cómputo anual)  
Importe de cada trienio: 313,20 €/año

La Puebla de Montalbán 22 de mayo de 2006.-La Alcaldesa, Araceli Ladera Díaz-Chirón, el Concejal de Hacienda, Juan Andrés de la Fuente Sánchez, los Delegados de Personal, Juan Antonio Santos López, José Luis Martín Díaz Guerra.

N.º I.-7092

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****SUBDELEGACION DEL GOBIERNO  
EN TOLEDO****ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO  
AREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Don Manuel Guillermo Gómez García, Director del Area de Trabajo y Asuntos Sociales de Toledo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber al interesado abajo relacionado que se ha dictado resolución en el expediente que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia o ignorado paradero.

Entidad: Illes Mobel, S.C.L. Domicilio: Calle Hermanos Provenza, número 9. Localidad: Illescas. Expediente: 4-121/83. Importe: 39.756,92 euros.

Se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso en la Entidad de BBVA c/c número 0182-2370-41-0203275429 mediante la utilización del documento de ingreso que se adjunta a la resolución del expediente que se encuentra a la vista de los interesados, en la Sede de este Area de Trabajo y Asuntos Sociales, plaza de Zocodover, número 6, de Toledo. Se advierte que una vez finalizado dicho período voluntario, se exigirá la deuda en vía ejecutiva, por el procedimiento ordinario que corresponda.

Contra la citada resolución cabe recurso de alzada, ante el ilustrísimo señor Secretario General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero.

Toledo 14 de agosto de 2006.- El Director del Area, Manuel Guillermo Gómez García.

N.º I.- 7196

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL****INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Expediente: 45/1996/001467.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña María Luisa Pellitero Santos, con domicilio en calle Capitán Alba, número 25, 2, 45005 Toledo, reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7106

Expediente: 45/1996/002186.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Leonor Martínez García, calle Cuesta San Miguel, número 15, 45001 Toledo, reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7107

Expediente: 45/2002/001475.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene Mohamed Khouni, con domicilio en plaza Veracruz, número 5, 1, 45270 Mocejón (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005,

aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7108*

Expediente: 45/1998/001021.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Ana Isabel Motiño Navarro, con domicilio en Nuestra Señora Macarena, número 6, bajo 1 izquierda, 45006 Toledo, reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7109*

Expediente: 45/2005/000785.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Ana María Rufo Pinilla, con domicilio en calle Virgen de la Bienvenida, número 5, 1 B, 45003 Toledo, reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7110*

Expediente: 45/2005/000844.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Angélica Pascual Sánchez, con domicilio en calle Téllez de Girón, número 14, 45116 La Puebla de Montalbán (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7111*

Expediente: 45/2003/000669.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene don Juan Antonio Ruiz Platón, con domicilio en calle Caldereros, número 13, 45116 La Puebla de Montalbán (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7112*

Expediente: 45/2001/000385.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña María del Carmen Expósito Díaz, con domicilio en calle Pastores, número 6, 45160 Guadamur (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7113*

Expediente: 45/2001/000453.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene Mohammed Hamsas, con domicilio en carretera de Menasalbas, número 23, 2, 45128 Menasalbas (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas

por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7114*

Expediente: 45/2001/000278.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Ana Antonia Ventura, con domicilio en calle General Cuesta, número 11, 4 B, derecha, 45600 Talavera de la Reina (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7115*

Expediente: 45/2002/000001135.

En relación a la prestación familiar por hijo a cargo que viene percibiendo Mimoum El Keir Mohamed, con domicilio en calle Batalla de Lepanto, número 2 Bis, 45270 Mocejón (Toledo), y dado que su permiso de residencia en España tiene validez hasta el día 22 de julio de 2006, se comunica que deberá acreditar la renovación del mismo en un plazo no superior a treinta días, a partir de su vencimiento.

De no presentarse dicho documento en ese plazo y dado que el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) exige residencia legal en territorio español, esta Dirección Provincial dará de baja la prestación el último día del trimestre natural en que finalice su permiso de residencia.

En caso de que tuviese lugar la baja, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, a partir de los treinta días, a contar desde la fecha en que se produzca la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

Toledo 2 de mayo de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7139*

Expediente: 45/1999/000228.

En relación a la prestación familiar por hijo a cargo que viene percibiendo doña Josefa Moreno Guijarro, con domicilio en calle Garcilaso de la Vega, número 11, 45710 Madrideojos, Toledo, y

dado que su permiso de residencia en España tiene validez hasta el día 27 de septiembre de 2006, se comunica que deberá acreditar la renovación del mismo en un plazo no superior a treinta días, a partir de su vencimiento.

Estas actuaciones de control se basan en el número 1 del artículo 183 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, en el que se establece la obligatoriedad del beneficiario de la prestación, a presentar ante la entidad gestora cuantas variaciones hubieran tenido lugar en su unidad familiar, siempre que éstas deban ser tenidas en cuenta a efectos de nacimiento, modificación o extinción del derecho.

De no aportar la renovación del título en el plazo indicado, se procederá a extinguir los efectos del anterior título en cuanto al límite de rentas, perdiéndose los beneficios en la prestación de protección familiar que le aporta tener la condición de familia numerosa, lo que dará lugar al recálculo de los importes de la prestación y/o, en su caso, a la extinción del derecho a la misma, si supera el límite de ingresos establecido con carácter general.

Si tiene alguna duda, puede dirigirse al centro de atención e información de la seguridad social (CAISS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900 16 65 65.

Toledo 3 de julio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7143*

Expediente: 28/1995/007252.

En relación a la prestación familiar por hijo a cargo que viene percibiendo Abdesselam Bakkali Tahiri, con domicilio en calle Torrijos, número 4, 45512 Portillo de Toledo, y dado que su permiso de residencia en España tiene validez hasta el día 10 de septiembre de 2006, se comunica que deberá acreditar la renovación del mismo en un plazo no superior a treinta días, a partir de su vencimiento.

Estas actuaciones de control se basan en el número 1 del artículo 183 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, en el que se establece la obligatoriedad del beneficiario de la prestación, a presentar ante la entidad gestora cuantas variaciones hubieran tenido lugar en su unidad familiar, siempre que éstas deban ser tenidas en cuenta a efectos de nacimiento, modificación o extinción del derecho.

De no aportar la renovación del título en el plazo indicado, se procederá a extinguir los efectos del anterior título en cuanto al límite de rentas, perdiéndose los beneficios en la prestación de protección familiar que le aporta tener la condición de familia numerosa, lo que dará lugar al recálculo de los importes de la prestación y/o, en su caso, a la extinción del derecho a la misma, si supera el límite de ingresos establecido con carácter general.

Si tiene alguna duda, puede dirigirse al centro de atención e información de la seguridad social (CAISS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900 16 65 65.

Toledo 3 de julio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7147*

Expediente: 45/2005/000191.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Guadalupe Peco López, con domicilio en calle Antonio Machado, número 11, 45180 Camarena (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de



sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7203*

Expediente: 45/2005/000258.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Azucena Andújar Casañez, con domicilio en calle Talavera, número 45, 45200 Illescas (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7204*

Expediente: 45/1993/003684.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña María Pilar Castillo Bastos, con domicilio en calle Toledo, número 42, 45100 Sonseca (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7205*

Expediente: 45/2005/000257.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene Freddy Hugo Veloz Nieto, con domicilio en Pasaje Piscina, número 32, 45100 Sonseca, Toledo, reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente

a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7206*

Expediente: 45/2002/001431.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene don Jesús García Muñoz, con domicilio en calle Manzaneque, número 12-3I, 45400 Mora (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7207*

Expediente: 45/1997/002119.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Rosa Núñez Palomares, con domicilio en calle Toledo, número 22, 1, 45280 Olías del Rey (Toledo), reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

*N.º I.- 7208*

Expediente: 45/1996/002996.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Eugenia Pardo de la Cuadra, con domicilio en calle Río Fresnedoso, número 36, 1 B, 45007 Toledo, reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se

indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7211

Expediente: 45/2005/000793.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Belén Estefanía del Río Cabezas, con domicilio en avenida Portugal, número 3, 5-C, 45005 Toledo, reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004, o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial, acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7212

Expediente: 45/1998/620.

En relación con la documentación presentada con fecha 27 de junio de 2006, en relación con el expediente de protección familiar número 45/98/620, deberá presentar en el plazo de diez días, contado a partir de la recepción de este escrito, en el Centro de Información más próximo a su domicilio, la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta o certificado de imputaciones correspondiente al ejercicio 2005 de la unidad familiar.

Le informamos de que, transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la citada documentación, se considerará que desiste en su derecho al referido trámite y será denegada su solicitud por no haberla documentado suficientemente, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Toledo 5 de julio de 2006.- El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, Alberto Redondo de la Serna.

N.º I.- 7148

Expediente: 45/2004/610.

De acuerdo con la excepción contemplada en el artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. día 11), se ha procedido a la revisión de oficio, de doña Josefa Moreno Guijarro, con domicilio en calle Garcilaso de la Vega, número 11, 2.º B, 45710 Madridejos (Toledo), de su expediente de prestación familiar por hijo a cargo, como

consecuencia de la variación que se ha producido en su situación familiar al haberse comprobado que:

La suma de los ingresos de doña Josefa Moreno Guijarro y de don Guillermo Urda Sánchez, durante el ejercicio 2004, superan el límite máximo de ingresos establecido durante el año 2005 con un hijo a cargo, según lo dispuesto en el artículo 182.1 c) del Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29).

En consecuencia, la cuantía percibida durante el período de 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005, se considera prestación indebidamente percibida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Primero.- Declarar a doña Josefa Moreno Guijarro, deudora a la Seguridad Social por el importe de 291,00 euros, el concepto de prestación familiar indebidamente percibida por su hijo Guillermo Urda Moreno, durante el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Una vez adquiera firmeza esta resolución, deberá reintegrar la citada cantidad a la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, domiciliada en la plaza de San Agustín, número 3, de esta capital, en la forma y plazos que le serán comunicados por la misma, según establece el Real Decreto 1637 de 1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de su recepción, según el artículo 71 de texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

Toledo 30 de mayo de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7215

Expediente: 28/1992/026764.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene doña Isabel Escudero Bermúdez, con domicilio en calle Vía Tarpeya, número 4, 45007 Toledo, reconocida por doña Alba Sánchez Escudero, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004 o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900-16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7209

Expediente: 45/2002/000712.

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene don Fernando Morales de la Valle, con domicilio en calle Río Fresnedoso, número 2-2A, 45007 Toledo, reconocida por doña Estefanía Morales López, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2004 o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2005) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el límite de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2005, aportando la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900-16-65-65).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7210

#### **Notificación de suspensión de los causantes mayores de catorce años de edad que no han aportado el D.N.I.**

Como ya se comunicó en su día a don Manuel Alfonso Domínguez Montes, con domicilio en calle Segurilla, número 25, 6.º A, 45600 Talavera de la Reina (Toledo), para mantener el derecho a la asignación económica de protección familiar, debía aportar el D.N.I. de su hija Beatriz Domínguez Bravo.

Teniendo en cuenta que no ha presentado la documentación referida en el plazo establecido, esta dirección provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación en aplicación de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del día 8).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta dirección provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Toledo 1 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7213

#### **Notificación de suspensión de los causantes mayores de catorce años de edad que no han aportado el D.N.I.**

Como ya se comunicó en su día a don Julián Moraleda García, con domicilio en calle Cervantes, número 17, 1.º izquierda, 45800 Quintanar de la Orden (Toledo), para mantener el derecho a la asignación económica de protección familiar, debía aportar el D.N.I. de su hijo Pedro Pablo Moraleda Lozano.

Teniendo en cuenta que no ha presentado la documentación referida en el plazo establecido, esta dirección provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación en aplicación de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del día 8).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta dirección provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Toledo 1 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7214

#### **Notificación de suspensión de los causantes mayores de catorce años de edad que no han aportado el D.N.I.**

Como ya se comunicó en su día a doña Carolina Macías Taboada, con domicilio en calle San Pedro Alcántara, número 4, 2.º A, 45600 Talavera de la Reina (Toledo), para mantener el derecho a la asignación económica de protección familiar, debía aportar el D.N.I. de su hijo Josué Arriero Macías.

Teniendo en cuenta que no ha presentado la documentación referida en el plazo establecido, esta dirección provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación en aplicación de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del día 8).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta dirección provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Toledo 1 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7216

#### **Notificación de suspensión de los causantes mayores de catorce años de edad que no han aportado el D.N.I.**

Como ya se comunicó en su día a doña Beatriz Ruiz Mora, con domicilio en calle Comuneros de Castilla, número 2, 45600 Talavera de la Reina, (Toledo), para mantener el derecho a la asignación económica de protección familiar, debía aportar el D.N.I. de su hija Gisela Illescas Ruiz.

Teniendo en cuenta que no ha presentado la documentación referida en el plazo establecido, esta dirección provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación en aplicación de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del día 8).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta dirección provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Toledo 5 de junio de 2006.- El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.- 7217

## **AYUNTAMIENTOS**

### **TOLEDO**

#### **RESOLUCION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO POR LA QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN FORMA DE CONCURSO Y TRAMITACION ORDINARIA LA CONTRATACION DE LA «GESTION INDIRECTA DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE, EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA»**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 7/06 (Públicos 06).

##### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: «Gestión indirecta de la concesión de la explotación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte, en régimen de concesión administrativa».
- b) Lugar de ejecución: Toledo.
- c) Plazo de ejecución: La duración de la concesión será de diez años contados a partir de la fecha de la firma del acta de comienzo de ejecución de los servicios, con posibilidad de prórroga mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento con la conformidad de la empresa contratista, por un período de otros cuatro años más.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total.

Teniendo en cuenta las características de los servicios que se contratan, el precio fijado será el obtenido por aplicación de los cuadros de precios a las distintas unidades que figuran en los anexos del pliego de cláusulas, no debiendo superar para la limpieza y la recogida general, el presupuesto máximo de licitación establecido en 6.514.344,45 euros, I.V.A. incluido anuales; quedando expresamente excluida a estos efectos la recogida específica, en el caso de que se establezca.

El tipo de licitación está constituido por los precios unitarios con descomposición de factores, conforme al proyecto de explotación (anexo I) y oferta de precios descompuestos (anexo II).

### 5.- Garantía provisional.

El importe a constituir en concepto de garantía provisional se determina en la cantidad de 90.000,00 euros.

Caso de optar por la forma de aval, éste se ajustará al modelo expresamente aprobado por este Ayuntamiento, que figura incorporado como anexo III a los pliegos de cláusulas.

### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- b) Domicilio: Plaza del Consistorio, número 1.
- c) Localidad y código postal: Toledo, 45071.
- d) Teléfono: Los pliegos y demás documentación referente al procedimiento de referencia, se encuentran a disposición de los interesados en la Copistería designada al efecto:  
Teléfonos de contacto: 925 25 39 11/ 925 25 40 68.
- e) Telefax Excmo. Ayuntamiento de Toledo: 925 26 97 47.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ....

### 7.- Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16.1.b) y 19.b) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Será requisito imprescindible para acreditar la solvencia una facturación mínima coincidente con 6.000.000 de euros al año.

En el caso de uniones temporales de empresas, el requisito se entiende cumplido mediante el sumatorio de la facturación de todas las empresas que la integran.

La acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16.1.b) y 19.b) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, para la acreditación de la solvencia técnica deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificación de buena ejecución de las diferentes administraciones y organismos públicos donde se esté prestando o se haya prestado, al menos, un contrato de recogida de RSU y/o limpieza viaria para una ciudad de similares características a las de Toledo durante los últimos tres años.

- Declaración expresa responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, acreditativa de la relación de técnicos y personal de dirección.

- Certificados de registros de la empresa en sistemas de calidad homologados: certificado de calidad según la norma ISO-9001.

- Certificado ISO-14.001 referido a la gestión medioambiental y su propuesta de implantación en el contrato.

### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 23 de octubre de 2006, a las 14,00 horas.

Caso de presentarse por correo, el citado plazo se prorrogará según detalle expresado en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre.

b) Documentación que integrará las ofertas: La especificada en el artículo 13 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, de 9,00 a 14,00 horas (de lunes a viernes).

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

2. Domicilio: Plaza del Consistorio, número 1.

3. Localidad y código postal: Toledo, 45071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses.

### 9.- Alternativas o variantes.

Posibilidad de presentar en la oferta dos proyectos para el casco histórico, una oferta base, de carácter obligatorio, que desarrolle el sistema de boleo, y una alternativa o variante al mismo, en cuyo caso deberá acreditarse la credibilidad del sistema de conformidad con lo exigido por el pliego de cláusulas, debiendo aportarse a tal efecto los proyectos técnicos correspondientes según el caso.

### 10.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Domicilio: Plaza del Consistorio, número 1.

c) Localidad: Toledo, 45071.

d) Fecha: El jueves siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho jueves fuese festivo, la apertura se entenderá pospuesta al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 9,00.

### 11.- Otras informaciones.

Modelo de proposición.- El modelo de proposición deberá ajustarse al modelo que figura como anexo II de los pliegos de cláusulas.

### 12.- Gastos de anuncio.

Los gastos del anuncio y de cuantos se deriven de la adjudicación, tales como impuestos, tasas o tributos que se originen de la transmisión y otorgamiento de escrituras, en su caso, serán cuenta del adjudicatario.

Toledo 1 de septiembre de 2006.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

N.º I.-7593

## ALAMEDA DE LA SAGRA

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: POS/R/2006.

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pavimentación y alumbrado público en calle Arroyo y de pavimentación, alumbrado, saneamiento y abastecimiento de agua en prolongación de calle Cruz Verde.

c) Lote: No.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 169, de 26 de julio de 2006.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.797,27 euros I.V.A. incluido.

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de agosto de 2006.

b) Contratista: Sanpo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 79.950,00 euros I.V.A. incluido.

Alameda de la Sagra 25 de agosto de 2006.-El Alcalde, en funciones, Pedro J. Martín Hernández.

N.º I.-7351

**BURUJON**

Doña María Isabel de Torres Torres solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de expendeduría de librería y prensa, en la calle Toledo, número 7, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Burujón 22 de agosto de 2006.-El Alcalde, Raúl de la Cruz de la Encina.

N.º I.-7366

**COBISA**

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2006, informó la cuenta general del ejercicio económico de 2004, que consta de los documentos a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento del artículo 193 del referido cuerpo legal, esta cuenta general estara disposición del público, durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Durante este periodo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Cobisa 21 de agosto de 2006.-El Alcalde, Ramón Sánchez Fernández.

N.º I.-7367

**CONSUEGRA**

Doña Gabby Manuela García Briceño, ha solicitado licencia municipal para la actividad de clínica odontológica, en calle Ancha Vieja, número 9, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en conexión con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que todo el que se pueda considerar afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en Secretaría.

Consuegra 28 de agosto de 2006.-El Alcalde, Antonio López Portillo.

N.º I.-7361

Don Manuel Gómez-Lobo Romero ha solicitado licencia municipal para la actividad de locutorio y tienda de comestibles, en calle Carmen, número 17, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en conexión con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que todo el que se pueda considerar afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en Secretaría.

Consuegra 23 de agosto de 2006.-El Alcalde, Antonio López Portillo.

N.º I.-7381

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de julio de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos número 05/2006, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en Presupuesto de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	2.541.850,47.-€	2.552.350,47.-€
2	GASTOS CORRIENTES	2.183.437,02.-€	2.184.637,02.-€

**Alta en Presupuesto de ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.314.130,21.-€	1.324.630,21.-€

**Baja en Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.300,00.-€	241.100,00.-€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Consuegra 24 de agosto de 2006.-El Alcalde, Antonio López Portillo.

N.º I.-7392

**ESQUIVIAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58 de 2003 de 17 de diciembre, y artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, se hace público:

Primero: Que por decreto de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2006 se han aprobado los padrones por el concepto de luminosos, ejercicio 2006, tasa por recogida de basura, ejercicio 2006, impuesto sobre actividades económicas, ejercicio de 2006, e impuesto de actividades económicas - exentos-, ejercicio de 2006.

Segundo: Los mencionados padrones se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los padrones por el concepto de luminosos, tasa por recogida de basura e impuesto de actividades económicas, ejercicio de 2006, será único y abarcará desde el día 4 de septiembre al 4 de noviembre de 2006.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, y en el servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

Cuarto: Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que el recibo haya sido ingresado, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a

lo regulado en el artículo 28 de la Ley 58 de 2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto: Contra la resolución aprobatoria del padrón, podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a que se refiere en artículo 108 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Esquivias 17 de agosto de 2006.-El Alcalde, Julio Torrejón Navarro.

N.º I.-7348

## GALVEZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y 169. 1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2006 estando integrado el mismo por el Presupuesto del Ayuntamiento de Gálvez y el del Patronato Deportivo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Gálvez 24 de agosto de 2006.-El Alcalde, Manuel Fernández Lázaro-Carrasco.

N.º I.-7357

El Ayuntamiento de Gálvez por resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2006, ha aprobado el padrón de suministro de agua potable correspondiente al segundo cuatrimestre de 2006.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formulen en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 15 de mayo al 15 de noviembre. Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se produzcan.

Contra los actos liquidatorios, podrán formular los interesados recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la exposición al público.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos impuestos.

Gálvez 24 de agosto de 2006.-El Alcalde, Manuel Fernández Lázaro-Carrasco.

N.º I.-7358

## ILLESCAS

### Corrección de errores

Habiéndose advertido error en el anuncio de aprobación inicial del expediente número 2 de modificación de crédito, dentro del vigente presupuesto, anuncio hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 164 de fecha de 20 de julio de 2006, se remite la siguiente rectificación en lo que afecta a cada uno de los expedientes tramitados.

## TRANSFERENCIA DE CREDITOS

Donde dice:

C.ORG./ECON./FUNCIO.	CONCEPTO	CUANTIA A DAR DE BAJA
2/22200/15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONA A/E	21.640,59 €

Debe decir:

C.ORG./ECON./FUNCIO.	CONCEPTO	CUANTIA A DAR DE BAJA
2/22200/15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONA A/E	21.640,24 €

## SUPLEMENTO DE CREDITO

Donde dice:

C.ORG./ECON./FUNCIO.	CONCEPTO	IMPORTE A INCREMENTAR
1/12100/13101	COMPLEMENTARIAS LABORAL A/G	1.500 €

Debe decir:

C.ORG./ECON./FUNCIO.	CONCEPTO	IMPORTE A INCREMENTAR
1/12102/13101	COMPLEMENTARIAS LABORAL A/G	1.500 €

## CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Donde dice:

CLASIF. ECON./FUNC.	ORG/	DENOMINACION	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
3/32300/48004		ACTIVIDADES CENTRO DE DIA PARA ATENCION A LA FAMILIA	8.611,70 €
4/45100/62500		EQUIPAMIENTO ESPACIOS ESCENICOS	2.343,96 €

Debe decir:

CLASIF. ECON./FUNC.	ORG/	DENOMINACION	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
3/32300/48007		ACTIVIDADES CENTRO DE DIA PARA ATENCION A LA FAMILIA	8.611,70 €
4/45100/625		EQUIPAMIENTO ESPACIOS ESCENICOS	2.343,96 €

## GENERACION DE CREDITOS

Donde dice:

Presupuesto de Ingresos

C. ECONOMICA	CONCEPTO	IMPORTE A DOTAR
45524	CENTRO DE DIA PARA ATENCION A LA FAMILIA	55.058,50 €

Presupuesto de Gastos

C. ECONO./FUNCIONAL	CONCEPTO	IMPORTE A INCREMENTAR
3/32300/48004	CENTRO DE DIA PARA ATENCION A LA FAMILIA	55.058,50 €
4/45100/62500	EQUIPAMIENTO ESPACIOS ESCENICOS	1.034,38 €

Debe decir:

Presupuesto de Ingresos

C. ECONOMICA	CONCEPTO	IMPORTE A DOTAR
45529	CENTRO DE DIA PARA ATENCION A LA FAMILIA	55.058,50 €

Presupuesto de Gastos

C. ECONO./FUNCIONAL	CONCEPTO	IMPORTE A INCREMENTAR
3/32300/48007	CENTRO DE DIA PARA ATENCION A LA FAMILIA	55.058,50 €
4/45100/625	EQUIPAMIENTO ESPACIOS ESCENICOS	1.034,38 €

Illescas 22 de agosto de 2006.-La Alcaldesa, en funciones, Elvira Manzaneque Fraile.

N.º I.-7349

Por Hortalizas Valdeclara, S.L., estando representada por don Javier Díaz Aguado, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de envasado de hortalizas, en Charco de

Valdeclara, polígono 32, parcelas 57, 58, 60 y 61, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Illescas 11 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

*N.º I.-7371*

### **MIGUEL ESTEBAN**

Por parte de Azualpa, S.L., se ha solicitado licencia para la apertura de edificio de oficinas, en la carretera de El Toboso, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Miguel Esteban 24 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

*N.º I.-7354*

### **MOHEDAS DE LA JARA**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, en la Secretaría de esta Corporación se encuentra expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y demás documentos que la integran a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas por los interesados legítimos y presentar reclamaciones a la misma.

Mohedas de la Jara 9 de agosto de 2006.-El Alcalde (firma ilegible).

*N.º I.-7374*

### **PANTOJA**

Don Carlos Guadalupe Alonso, en representación de Juárez y Millas, S.A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aprovechamiento de arcillas, en el paraje La Serna, parcela 96, del polígono 11 y parcelas 23, 25 y 27 del polígono 12 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Pantoja 24 de agosto de 2006.-La Alcaldesa, María Angeles García López.

*N.º I.-7369*

Don Carlos Guadalupe Alonso, en representación de Juárez y Millas, S.A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aprovechamiento de arcillas, en el paraje La Sacristana, parcela 233, del polígono 10, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Pantoja 24 de agosto de 2006.-La Alcaldesa, María Angeles García López.

*N.º I.-7370*

Don Fermín García García, en representación de Gas Natural Castilla-La Mancha, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito GLP, en calle Los Molinos, número 1 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Pantoja 17 de agosto de 2006.-La Alcaldesa, María Angeles García López.

*N.º I.-7373*

### **PEPINO**

Doña Pilar Ibáñez Colao solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de bar-restaurante, en la parcela 17, del polígono industrial Buenavista, de Pepino.

Se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Pepino 21 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Velasco Sanz.

*N.º I.-7337*

Don Alvaro García Rodrigo solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de venta y exposición de vehículos de ocasión, en la parcela 6.1, del polígono industrial Valdefuentes, de Pepino.

Se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Pepino 21 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Velasco Sanz.

*N.º I.-7338*

Lacados Durán, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de lacados, en la parcela 98-3, del polígono industrial Valdefuentes, de Pepino.

Se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Pepino 21 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Velasco Sanz.

*N.º I.-7339*

### **LA PUEBLANUEVA**

Don Ignacio Zarapuz Recuero ha solicitado de esta Alcaldía, licencia municipal de apertura de establecimiento de una nave para ampliación de explotación porcina de seiscientos cuarenta a mil cerdos de cebo, en el polígono 1 parcela 61, de este término municipal, en cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por decreto 2414 de 1961 de 30 de noviembre, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente incoado puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La Pueblanueva 22 de agosto de 2006.-El Alcalde (firma ilegible).

*N.º I.-7359*

### **RIELVES**

De conformidad con la resolución de esta Alcaldía de 17 de agosto de 2006, se somete a información pública por espacio de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio el proyecto de reparcelación sobre el SU3 y SU4 de las NNSS de Rielves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.5 c.1 de la LOTAU, presentado a instancias de Hegalo,



S.L., como agente urbanizador. Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 101 del Real Decreto 3288 de 1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Rielves 18 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Cabezas Ezquerro.

N.º I.-7372

### SANTA CRUZ DEL RETAMAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas reunida el día 22 de agosto, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2005.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Santa Cruz del Retamar 22 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Carlos Fernández Fernández.

N.º I.-7341

Esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Establecer los siguientes precios públicos para las entradas de los diferentes espectáculos (festejos taurinos y actuación musical) en las fiestas del Cristo de la Buena Muerte, que se celebrarán en agosto 2006 en Santa Cruz del Retamar:

Bono individual (entrada individual para todos los espectáculos no gratuitos): 54,00 euros.

Bono toros (entrada individual a todos los espectáculos taurinos): 40,00 euros.

Entrada corrida de toros (día 26 de agosto de 2006): 15,00 euros.

Entrada corrida toros (infantil hasta 14 años): 8,00 euros.

Entrada corrida de toros (día 27 de agosto de 2006): 20,00 euros.

Entrada corrida toros (infantil): 10,00 euros.

Entrada corrida de toros (día 28 de agosto de 2006): 12,00 euros.

Entrada corrida toros (infantil): 6,00 euros.

Entrada baile (día 26 de agosto de 2006): 6,00 euros.

Entrada baile (día 27 de agosto de 2006): 8,00 euros.

Entrada baile (día 28 de agosto de 2006): 6,00 euros.

Para todo lo no previsto expresamente, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios por actividades culturales y de esparcimiento por el aprovechamiento de sus instalaciones.

Santa Cruz del Retamar 23 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Carlos Fernández Fernández.

N.º I.-7342

Por motivo de las vacaciones y ausencia del término municipal de don José Carlos Fernández Fernández, esta Alcaldía en base al artículo 47.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986, decreta delegar las funciones propias del cargo de Alcalde a favor del Teniente de Alcalde, don Alberto Fernández García, durante el período comprendido del día 29 de agosto al 12 de septiembre de 2006 ambos inclusive.

Santa Cruz del Retamar 23 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Carlos Fernández Fernández.

N.º I.-7343

### SANTA OLALLA

Por parte de don José María Jiménez Fernández se ha solicitado licencia para almacén polivalente no refrigerado para productos de alimentación, en la finca número 41, de la calle Teófilo Tostón, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Santa Olalla 21 de agosto de 2006.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-7276

### SONSECA

Por don David Ruiz García se ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento destinado a explotación ganadera extensivo de ovino y caprino con emplazamiento en polígono 14, parcela 106 y polígono 15 parcelas 69 y 70, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, decreto 2414 de 1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sonseca 22 de agosto de 2006.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-7364

### TALAVERA DE LA REINA

**Resolución del Ayuntamiento de Talavera de la Reina por la que se convoca licitación para la adjudicación del contrato de obras de adecuación urbanística en la zona deportiva sureste**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.
- Número de expediente: 96/06.

#### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Obras de adecuación urbanística.
- División por lotes y número: ....
- Lugar de ejecución: Zona deportiva sureste.
- Plazo de ejecución: Seis meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 600.000,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 12.000,00 euros, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.
- Localidad y código postal: Talavera de la Reina, 45600.
- Teléfono: 925 72 01 66.
- Telefax: 925 81 90 19.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación:
- Grupo A, subgrupo 1, categoría b.
  - Grupo E, subgrupo 1, categoría b.
  - Grupo G, subgrupo 6, categoría b.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.
- Documentación a presentar:  
Sobre A: Documentación general.  
Sobre B: Proposición económica.
- Lugar de presentación: ....

- 1.- Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
- 2.- Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.
- 3.- Localidad y código postal: Talavera de la Reina, 45600.

#### 9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- b) Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.
- c) Localidad: Talavera de la Reina.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12,00.

#### 10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

#### 11.- Página web donde poder obtener el pliego de cláusulas administrativas particulares.

www.talavera.org.

Talavera de la Reina 19 de julio de 2006.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.º I.-6641

## TORRIJOS

### Exposición pública del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia para la tenencia de animales peligrosos

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2006, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, quedan elevados dichos acuerdos de forma automática a definitivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el punto 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas, según anexo que se acompaña.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### ANEXO I

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE TORRIJOS

#### Preámbulo

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo por el Real Decreto 287 de 2002, así como por la Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de Protección de los Animales Domésticos y el Decreto 126 de 1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la anterior.

#### Capítulo I.- Objetivos, ámbito de aplicación y competencias

##### Artículo 1.

Es objetivo general de la presente ordenanza establecer las normas para la tenencia de animales, cualesquiera que sea su especie, sean de compañía o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección a los animales.

##### Artículo 2.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza en todo el término municipal de Torrijos.

##### Artículo 3.

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía-Presidencia, Concejalía

Delegada, Junta de Gobierno Local o cualquier otro Organismo Municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia correspondan al resto de Concejalías, así como a otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 4.

Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de venta, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la Autoridad Municipal en la obtención de datos antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

#### Capítulo II.- Definiciones

##### Artículo 5.

1. Animal doméstico de compañía es todo aquél mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

2. Animal silvestre de compañía es aquel que perteneciente a la fauna autóctona o foránea ha precisado de una adaptación al entorno humano y es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

3. Animal abandonado y/o extraviado es aquel animal de compañía que cumpla todas o alguna de las siguientes características:

1. Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad y circule por la vía pública.
2. Que no lleve identificación de su origen o propietario.
3. Que se encuentre en lugar cerrado, o desalquilado, solar, etcétera, en la medida en que no sea en tales lugares debidamente atendido.
4. Propietario es la persona física o jurídica a cuyo nombre se encuentra censado el animal.
5. Portador es la persona que conduce o porta un animal en un determinado momento.

#### Capítulo III.- Normas de carácter general

##### Artículo 6.- Obligaciones generales.

1. El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

2. El propietario o poseedor de un animal está obligado a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.

3. El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar el animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

##### Artículo 7.- Responsabilidad.

El portador de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio en general.

##### Artículo 8.- Prohibiciones generales.

Queda prohibido con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1:

1. Causar muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasícos.

2. Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

3. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

4. La utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.

5. Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias en las cuales se mate, hiera o enseñe a ser hostiles a los animales y, en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.

6. La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.

7. La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

8. La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.

9. La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

10. Abandonarlos.

#### **Artículo 9.- Prohibiciones específicas.**

Los perros-guía o perros lazarillo así como los animales pertenecientes a las fuerzas de orden público quedan exentos de las prohibiciones siguientes, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazarillo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas. En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos. Con carácter especial queda prohibido:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.

2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales así como en las piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del director/a o encargado del centro.

4. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etcétera, estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

5. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a persona. Sin embargo, en los casos en que el medio de transporte sea un taxi, se estará lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a lo dispuesto en su Reglamento específico.

6. Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad, la entrada de animales de compañía. La prohibición de la entrada de animales de compañía deberá estar visiblemente señalizada a la entrada del establecimiento.

7. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

### **Capítulo IV.- Censo de animales e identificación**

#### **Artículo 10.**

Los poseedores o propietarios de perros o gatos que vivan habitualmente en el término municipal de Torrijos están obligados a inscribirlos en el censo municipal de animales en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción (si tienen más de tres meses). Igualmente están obligados a estar en posesión del correspondiente documento que acredite la inscripción.

#### **Artículo 11.**

La documentación relativa al censo de perros y gatos se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento. Los dueños de dichos animales quedan obligados a proveerse de la documentación indicada si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.

#### **Artículo 12.**

La cesión, venta o cambio de domicilio de algún perro o gato ya censado deberá ser comunicado por el propietario o poseedor al censo municipal de animales en el plazo de un mes, indicando expresamente su número de identificación censal.

#### **Artículo 13.**

Igualmente deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal en el lugar y plazo citados en el artículo 12, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

#### **Artículo 14.**

Todo animal inscrito en el censo de animales domésticos y/o en el registro de animales potencialmente peligrosos deberá estar

dotado de un sistema de identificación, mediante microchip, que contenga los datos de su propietario para los casos de extravío o abandono. El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente.

#### **Artículo 15.- Actualización de censos y registros.**

Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes cuatrimestrales en los que consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación.

### **Capítulo V.- Normas para la tenencia de animales domésticos de compañía**

#### **Artículo 16.**

1. Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

2. En el caso de que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la incoación del oportuno expediente.

#### **Artículo 17.**

Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos. Deberán ser higienizadas y desinfectadas con la frecuencia precisa.

#### **Artículo 18.**

Se prohíbe tener alojados a los animales de compañía en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, manteniendo, en todo caso, el alojamiento limpio, desinfectado y desinsectado convenientemente.

#### **Artículo 19.**

Si el animal no habita dentro de la vivienda deberá contar con lo establecido en el artículo 17. En todo caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

#### **Artículo 20.**

En caso de no poder ejercer sobre los animales una adecuada vigilancia se prohíbe la estancia de animales en terrazas, patios o jardines en horario nocturno, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento con el objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos.

#### **Artículo 21.**

Se prohíbe la estancia permanente de los animales en terrazas de las viviendas, patios y jardines si no cumplen las condiciones establecidas en el artículo 19.

#### **Artículo 22.**

1. En caso de parcelas, el cerramiento deberá ser completo para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

2. La presencia del perro deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada.

#### **Artículo 23.**

Con el objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

#### **Artículo 24.**

1. Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

2. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, recomendándose a tal fin la no utilización de animales hembras.

3. No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, éste deberá permitir su libertad de movimientos.

#### **Artículo 25.**

1. El número máximo de perros y gatos por vivienda será en todo caso de cinco, no pudiendo pasar de tres el número de perros. Superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento, los cuales a la vista de las características del alojamiento de los animales y de la situación de la vivienda concederá o denegará dicha solicitud.

#### **Artículo 26.**

1. Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar.

2. Queda, por lo tanto, prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos los parques y jardines públicos.

3. El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten daños o molestias a los viandantes o a otros animales.

#### **Artículo 27.**

El uso del bozal podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras estas duren y, en todo caso, en aquellos perros con antecedentes de agresión.

#### **Artículo 28.**

1. En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, ésta dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias y Policía Local, con la mayor brevedad posible. El propietario del animal presentará la cartilla o documentación sanitaria y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y para las autoridades competentes.

2. Cuando esté probada la agresión de un animal de manera fehaciente, y se trate de un animal abandonado y/o extraviado o potencialmente peligroso, este será trasladado a las dependencias que indiquen los servicios municipales para ser sometido a control durante catorce días o el periodo que determinen los servicios veterinarios.

3. Los gastos ocasionados al municipio por la retención y control de animales agresores, en dependencias municipales, serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

4. Para el caso de animales cuyo propietario se encuentre identificado y previa presentación, al menos, de la cartilla o documentación sanitaria, el periodo de observación podrá desarrollarse en el domicilio habitual del animal bajo custodia de su propietario.

5. Independientemente de la observación sanitaria del animal agresor, este deberá ser objeto de estudio, por parte de un veterinario oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad municipal el cual elaborará un informe a fin de poder dictaminar la potencial peligrosidad de animal a fin de considerarle potencialmente peligroso y como tal dar cumplimiento a todo lo estipulado en el capítulo correspondiente de esta ordenanza.

#### **Artículo 29.**

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) La entrada de animales en las zonas de juegos infantiles así como que beban de fuentes de uso público.

b) La circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baños.

c) Alimentar a los animales en la vía pública y/o espacios públicos, especialmente por lo que respecta a gatos o palomas.

#### **Artículo 30.**

El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos:

Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.

Mientras estén en la vía pública, parques o jardines, los animales deberán efectuar sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado siempre y cuando no existan lugares especialmente autorizados y habilitados para ello por el Ayuntamiento. No obstante, si las deyecciones se han depositado en aceras o zonas de tránsito peatonal, parques o jardines, el

propietario o persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación de las mismas mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención establecidos por los Servicios Municipales, la eliminación a través de las bolsas de recogida de basura domiciliaria.

El Ayuntamiento procurará habilitar, en determinadas zonas, espacios adecuados y señalizados para el paseo y esparcimiento de perros.

### **Capítulo VI.- Normas sanitarias**

#### **Artículo 31.**

1. Las personas propietarias de animales deberán garantizar las debidas condiciones sanitarias y proporcionarles los controles veterinarios necesarios.

2. Cada propietario y/o poseedor tendrá que disponer de la correspondiente documentación sanitaria en la que se especificarán las características del animal y las vacunas y tratamientos que le hayan sido aplicados y que reflejen su estado sanitario.

#### **Artículo 32.**

Las autoridades sanitarias competentes podrán establecer otras obligaciones sanitarias que estimen necesarias. En el caso de declaración de epizootias, los dueños de los animales deberán cumplir las prevenciones que se dicten por parte tanto de las autoridades competentes como por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Torrijos.

#### **Artículo 33.**

1. Los animales cuyos dueños no cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 31 y 32 podrán ser recogidos por los servicios municipales y a sus dueños se les aplicarán las sanciones correspondientes.

2. Una vez recogidos por los Servicios Municipales, los animales que no hayan sido sometidos a las vacunaciones obligatorias, así como aquellos que precisen alguna otra atención, serán debidamente atendidos y vacunados, proporcionándoles, a costa de su propietario, los cuidados sanitarios e higiénicos necesarios, con independencia de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

#### **Artículo 34.**

1. Los propietarios de animales domésticos están obligados a sacrificarlos o entregarlos para su sacrificio cuando lo indique la autoridad competente.

2. Los profesionales veterinarios que, en el ejercicio de su profesión, detecten en el término municipal cualquier enfermedad de declaración obligatoria, deberán comunicarlo a la mayor brevedad posible al servicio municipal correspondiente del Ayuntamiento, para que independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales, se pongan en marcha las correspondientes medidas de salud pública.

### **Capítulo VII.- Albergues de animales abandonados**

#### **Artículo 35.**

Los albergues para animales, tanto municipales como de sociedades protectoras de animales o de particulares, deberán cumplir obligatoriamente con las normas técnico-sanitarias establecidas en la presente ordenanza, con la Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos, y con los siguientes requisitos:

1. Los alojamientos de los animales deben observar las normas higiénico-sanitarias y de aislamiento adecuados a las especies, características y edad de los animales, evitando en todo caso que los animales puedan agredirse entre sí. Serán de fácil acceso, para facilitar tanto la observación de animales enfermos, como su limpieza y desinfección.

2. La asistencia veterinaria estará asegurada, tanto para profilaxis como para los tratamientos zoonosanitarios que se precisen, como pueden ser reproducción controlada e incluso sacrificio eutanásico, si es necesario.

3. La alimentación será regular y suficiente y deberá garantizar los requerimientos energéticos adecuados para cada animal según su especie y características.

4. Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.

5. Deberán disponer de una zona separada para el aislamiento y observación de animales de nuevo ingreso o animales

sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario dictamine su estado sanitario.

6. Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida dignas para los animales, de acuerdo con sus necesidades específicas.

7. Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

8. Deberán asumir, respecto de los animales, todas las obligaciones establecidas en esta ordenanza municipal para los propietarios de animales, mientras éstos permanezcan en la instalación: Comunicación al censo municipal y/o registro de animales potencialmente peligrosos, identificación, vacunaciones, etcétera.

9. Deberán disponer de un registro de entrada y salida de animales. Los datos de consignación obligatoria serán:

- Fecha de entrada. - Especie. - Raza.- Edad.- Sexo.- Datos de identificación censal. - Vacunas obligatorias.- Fecha de salida.- Procedencia.- Destino del animal.

Este registro se hallará en el establecimiento a disposición de las autoridades competentes.

#### **Artículo 36.**

Los animales domésticos abandonados, los que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitadas, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos conforme a los convenios que puedan suscribirse entre el Ayuntamiento y asociaciones protectoras de animales u otros organismos públicos y/o privados.

#### **Artículo 37.**

1. Si el propietario estuviera identificado, el animal se considerará extraviado y se le notificará a su dueño la recogida del animal. Tendrá un plazo de veinte días para recogerlo, siendo todos los gastos sanitarios y de manutención ocasionados por cuenta del propietario.

2. Si transcurridos estos veinte días el animal no ha sido retirado por su dueño, se considerará abandonado, quedando a disposición de la entidad gestora del centro de protección animal.

#### **Artículo 38.**

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos así como su depósito en los contenedores instalados para la recogida de basuras. La recogida de animales domésticos muertos que se encuentren en domicilios particulares se solicitará al servicio municipal de recogida de basuras, entregándolos al personal de dicho servicio debidamente envueltos para su retirada.

2. La recogida de animales muertos, ya domésticos o de tipo distinto al doméstico, que se encuentren en clínicas veterinarias, lugares de cría, residencias u albergues se solicitará al servicio municipal de recogida de basuras, siendo por cuenta de los titulares de los centros mencionados el abono del servicio efectuado.

#### **Artículo 39.**

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo VII, el Ayuntamiento podrá establecer los convenios que crea convenientes, tanto con asociaciones protectoras de animales, como con organismos públicos o empresas.

### **Capítulo VIII.- Normas para la tenencia de otros animales**

#### **Artículo 40.**

La crianza doméstica de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos en domicilios particulares, terrazas, azoteas o patios, queda condicionada al hecho que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para los vecinos, para otras personas o para los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de las medidas contenidas en el Real Decreto 1025 de 1993, de 25 de junio, (que traspone la Directiva del Consejo 92/40/CEE, de 19 de mayo) por el que se establecen Medidas para la lucha contra la gripe aviar; así como la Orden APA 1922 de 2006, de 16 de junio, por el que se establecen medidas específicas de protección en relación a la gripe aviar.

#### **Artículo 41.**

Queda terminantemente prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano conforme a lo establecido en el RAMINP.

### **Capítulo IX.-Establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía**

#### **Artículo 42.- Definición.**

Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía los que tienen por objeto la cría, mantenimiento, tratamiento, adiestramiento, guarda o venta de dichos animales.

#### **Artículo 43.- Licencias y prohibiciones.**

1. Las normas para los establecimientos y/o personas dedicadas al fomento y cuidado de animales de compañía serán de obligado cumplimiento para los centros relacionados a continuación:

a) Lugares de cría: Establecimientos e instalaciones destinadas a la reproducción, tenencia o suministro de animales a terceros.

b) Residencias y albergues: Establecimientos destinados a guardar perros u otros animales de compañía de forma temporal o permanente.

c) Perrerías: Establecimientos destinados a guardar perros (perrerías deportivas, jaurías o rehalas).

d) Clínicas veterinarias.

e) Establecimientos de venta de animales.

f) Cuidadores, suministradores de animales de acuario, terrarios o de experimentación.

g) Zoológicos ambulantes, exposiciones de animales, circos y entidades similares.

H) Centros en los que se reúna, por algún motivo, animales de experimentación.

2. Estos centros estarán sujetos a la obtención previa de la licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos que determine la legislación vigente al respecto.

3. Se prohíbe expresamente la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo único y/o principal sea el aprovechamiento de sus pieles.

#### **Artículo 44.**

1. El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que a este fin designe la legislación vigente. Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonosanitarias.

2. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales. También deberán estar dotadas de las correspondientes instalaciones de desagüe a la red general de alcantarillado.

3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.

4. Deberán realizar desinfectaciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.

5. Deberán cumplir todo lo establecido en el artículo 35 de la presente ordenanza en cuanto a alojamientos, asistencia veterinaria, alimentación, zona de aislamiento, condiciones de vida dignas, eliminación de excrementos y aguas residuales, obligaciones y registros.

6. Si carecen de los medios necesarios para la eliminación higiénica de los cadáveres de animales o sus restos, estos residuos serán recogidos de acuerdo a lo que tenga establecido el Ayuntamiento para el resto de cadáveres de animales en el municipio.

7. Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera, con la finalidad de que los animales no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros lugares, antes de entrar en los mismos.

8. Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, así como las residencias, los centros de adiestramiento y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que les sean de aplicación, deberán estar declarados como núcleo zoológico, y éste será requisito indispensable para la concesión de licencia de apertura por el Ayuntamiento.

2. En los casos que proceda según la legislación autonómica al respecto, los establecimientos a los que se refiere este artículo deberán contar con un servicio veterinario colaborador que garantice el adecuado estado sanitario de los animales antes de proceder a su venta.

3. Los animales deberán venderse desparasitados, libres de enfermedades y, en su caso, con las vacunaciones pertinentes.

4. El vendedor de un animal vivo está obligado a entregar al comprador el documento acreditativo y/o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, sexo, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés.

## Capítulo X.- Infracciones y sanciones

### Artículo 45.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza darán lugar a responsabilidades de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en la vía penal o civil. Las infracciones se clasificarán, en función de su importancia y del daño causado, en muy graves, graves y leves.

### Artículo 46.

Se considerarán infracciones muy graves:

1. El incumplimiento de los artículos 31, 32 y 34 de la presente Ordenanza sobre normas sanitarias.
2. En materia de prohibiciones generales, lo preceptuado en los puntos 1, 5, 7, 8 y 10 del artículo 8 de la presente ordenanza.
3. Las acciones contrarias a lo dispuesto en el artículo 44 de esta ordenanza, en lo que se refiere a los requisitos que deben reunir los establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía.
4. La reiteración de una falta grave.

### Artículo 47.

Se considerarán faltas graves:

1. El incumplimiento de los apartados 2, 3, 4, 6 y 9 del artículo 8 de la presente ordenanza.
2. El incumplimiento de los artículos 10, 12 y 13 sobre censo de animales.
3. El incumplimiento del artículo 14 sobre identificación de animales inscritos en el censo de animales domésticos.
4. No facilitar los datos y antecedentes requeridos para la inscripción censal.
5. El incumplimiento de los artículos que componen el capítulo V, a excepción del artículo 30 que se sancionará como falta leve.
6. El abandono de animales muertos (artículo 38).
7. La reiteración de una falta leve.

### Artículo 48.

Tendrán la consideración de infracción administrativa leve, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

### Artículo 49.

Las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 de esta ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Infracciones leves: De 6,01 a 150,25 euros.
2. Infracciones graves: De 150,26 a 300,51 euros.
3. Infracciones muy graves: De 300,52 a 901,52 euros.

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto, a efectos de que se ejerza la potestad sancionadora.

### Artículo 50.

1. El Ayuntamiento puede decomisar a los animales objeto de protección siempre que haya indicios racionales de infracción de las disposiciones de esta ordenanza. Igualmente, en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser decomisado.

2. El decomiso tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a cuya vista se devolverá al propietario o propietaria o quedará bajo la custodia del Ayuntamiento.

3. Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento y la manutención, por razón del decomiso, están a cargo del propietario/a o el poseedor/a del animal.

4. En el caso de animales de especies protegidas, se puede determinar el decomiso para el ingreso en un centro de recuperación o para ponerlo en libertad inmediata, según determinen las autoridades competentes.

## Capítulo XI.- De los animales potencialmente peligrosos

### Artículo 51.-Definición.

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos

los que siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentra al menos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas y a sus cruces: (anexos I y II del Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo).

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

3. Aquellos cuyas características se correspondan en todas o la mayoría siguientes:

- a) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y mejillas musculosas y abombadas.
- b) Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- c) Cuello ancho, musculoso y corto.
- d) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- e) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- f) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor, y resistencia.
- g) Marcado carácter y gran valor.
- h) Pelo corto.
- i) Perímetro torácico comprendido entre los 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.

4. También tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Dicha peligrosidad deberá ser apreciada por la autoridad municipal bien de oficio o tras haber recibido notificación o denuncia previo informe, por parte de un veterinario oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad municipal.

### Artículo 52.- Licencias Municipales para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable, mediante impreso del Ayuntamiento abonando las tasas establecidas en la ordenanza fiscal aprobada al efecto, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo. Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente el animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original (para devolver) y copia autenticada:

- Ser mayor de edad, acreditándolo mediante documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

- Certificado de antecedentes penales, acreditativo de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra

la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Certificado de capacidad física y de aptitud psicológica los cuales acrediten que se tienen las condiciones físicas precisas y que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a lo reflejado en el Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50 de 1999, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Dicho certificado será expedido por el Director/a del centro de reconocimiento el cual deberá estar debidamente autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272 de 1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas.

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre.

- Certificado de la declaración y registro como núcleo zoológico por la administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales. En el supuesto de personas o establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente. Descripción y croquis de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000,00 euros.

- Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

- Resguardo acreditativo de la Autoliquidación de la tasa correspondiente.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. El órgano competente municipal, a la vista del expediente tramitado, resolverá, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

5. La licencia tendrá una validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración, presentando la misma documentación. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados anteriores. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Ayuntamiento.

6. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

### Registros

#### Artículo 53.-Registro de animales potencialmente peligrosos.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el

registro de animales potencialmente peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo la custodia de animales de obligada inscripción. Así mismo, en el plazo máximo de quince días, los responsables de animales inscritos en el registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de los particulares.

3. La documentación necesaria para la inscripción en el registro municipal del animal será: Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en vigor. Cartilla sanitaria del animal.

4. A su vez, y a fin de cumplimentar el apartado relativo a incidencias en la ficha registral se deberá poner en conocimiento del registro de animales potencialmente peligrosos las siguientes circunstancias:

1. Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

2. Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

3.- Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

4. Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.

5. Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que los expide.

6. Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

7. La esterilización del animal, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

8. Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

5. En caso de sustracción o pérdida del animal, el propietario deberá comunicarlo al Registro Municipal en un plazo máximo de tres días naturales.

### Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

#### Artículo 54.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los



animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

1. Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación. Los animales potencialmente peligrosos habrán de identificarse obligatoriamente con microchip.

2. Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

3. En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

4. Se evitará cualquier incitación a los animales a arremeter contra las personas u otros animales.

### Comercio

#### Artículo 55.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligroso requerirán el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.

b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.

c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

d) Inscripción de la transmisión del animal en el registro municipal correspondiente en razón del lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

#### Artículo 56.

En aquellas operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualquiera de las previstas en los apartados anteriores que no cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos, el Ayuntamiento procederá a ponerlo en conocimiento de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer.

### Infracciones y sanciones

#### Artículo 57.- Infracciones.

1.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca de certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos sin tomar las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3.- Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

4.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, y no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

#### Artículo 58.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los números 1, 2 y 4 serán sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones leves, desde 150,30 hasta 300,51 euros.

Infracciones graves, desde 300,52 hasta 2.404,05 euros.

Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,30 euros.

Las anteriores multas serán actualizadas cuando periódicamente las revise el Gobierno, conforme a lo dispuesto, en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 50 de 1999. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto, a efectos de que se ejerza la potestad sancionadora.

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a su articulado.

### ANEXO II

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales considerados potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una licencia municipal administrativa que les permita su tenencia.

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentra al menos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas y a sus cruces: (anexos I y II del Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo).

a) Pit Bull Terrier.

- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

3. Aquellos cuyas características se correspondan en todas o la mayoría siguientes:

- a) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y mejillas musculosas y abombadas.
- b) Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- c) Cuello ancho, musculoso y corto.
- d) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- e) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- f) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor, y resistencia.
- g) Marcado carácter y gran valor.
- h) Pelo corto.
- i) Perímetro torácico comprendido entre los 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.

4. También tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Dicha peligrosidad deberá ser apreciada por la autoridad municipal bien de oficio o tras haber recibido notificación o denuncia previo informe, por parte de un veterinario oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad municipal.

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o tenedores de animales considerados potencialmente peligrosos, y se beneficien de los servicios prestados al respecto por el Ayuntamiento.

El interesado en obtener la licencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad.

No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como, no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves por alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tener formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000,00 euros.

#### **Artículo 4.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.- Hecho imponible, cuota tributaria y tarifa.**

El hecho imponible de la tasa es el servicio o actividad tendente a verificar si se cumplen o no las condiciones para el otorgamiento de la licencia.

La licencia concedida tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración.

La cuantía de la tasa será de 90,00 euros para el otorgamiento de la primera licencia y de 45,00 euros para su renovación.

#### **Artículo 6.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización de la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia.

#### **Artículo 7.- Gestión.**

La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, mediante impreso del Ayuntamiento abonando la tasa correspondiente, por autoliquidación.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente el animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

Fotocopia de pasaporte o cartilla sanitaria del animal.

Impreso de implantación de la identificación (microchip).

Fotocopia del DNI del propietario.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.

Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 120.000,00 euros.

Declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

Certificado veterinario que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos (modelo oficial del Colegio de Veterinarios).

Resguardo bancario acreditativo del abono de la tasa.

Los titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento de animales deberán presentar:

Licencia municipal de actividad.

Descripción o croquis del lugar donde van a estar los animales.

Certificado de la Administración Autonómica de la declaración y registro como núcleo zoológico.

#### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.**

En esta tasa no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o derogación expresa.

Torrijos 29 de agosto de 2006.-El Alcalde accidental, Anastasio Arealillo Martín.

N.º I.-7483

### **UGENA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero: Que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ugena, dispuso mediante decreto número 279 de fecha 22 de agosto de 2006, la aprobación de facturación, correspondiente al período cuarto trimestre de 2005, del concepto de tasas por suministro de agua y alcantarillado. El padrón correspondiente a la indicada facturación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia, el recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, en el plazo de un mes, computado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Segundo: Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la facturación, agua-alcantarillado cuarto trimestre de 2005, será único y abarcará desde el día 23 de agosto de 2006 al 23 de octubre de 2006.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, se procederá a realizar su cobro conforme lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Ugena 23 de agosto de 2006.-El Alcalde, Manuel Conde Navarro.

N.º I.-7356

### VILLANUEVA DE ALCARDETE

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 2586 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en concordancia con lo prevenido en el artículo 23.3 de la L.R.B.R.L., y teniendo previsto ausentarme de la localidad por vacaciones, desde el día 26 de agosto de 2006 hasta el 2 de septiembre de 2006, ambos inclusive, por la presente he resuelto:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Alejandro Pradillo Santiago, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días de ausencia del Alcalde.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos a partir de las 0,00 horas del día 26 de agosto de 2006 hasta las 24,00 horas del día 2 de septiembre de 2006.

Tercero.- El presente decreto se comunicará a todos los miembros de la corporación y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- El Teniente de alcalde delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

Villanueva de Alcardete 25 de agosto de 2006.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-7614

### YUNCLILLOS

**Edicto de publicación de elevación a definitivo del acuerdo plenario de aprobación provisional de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación en la calle Virgen del Sagrario y de la ordenanza particular de contribuciones especiales para la financiación de las citadas obras y del texto íntegro del mismo**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación a ejecutar en la calle Virgen del Sagrario, adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2006. Considerando que no se han efectuado reclamaciones al mismo por los interesados, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Real Decreto 2 de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de las citadas contribuciones especiales, procediéndose a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo junto con el texto íntegro del citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

«Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de pavimentación de la calle Virgen del Sagrario, vistos los informes emitidos por el director técnico de la obra y del técnico municipal de fecha 29 de mayo del presente año, y el emitido por la Secretaria Interventora accidental de esta Corporación de fecha 2 de junio del presente año, a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de los presentes, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.- Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Virgen del Sagrario del término municipal de Yunclillos encuadrada dentro del Plan Provincial 2005 (remanentes).

Segundo.- Aprobar la siguiente Ordenanza Particular de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Virgen del Sagrario:

#### Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.

El Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras a realizar en la calle Virgen del Sagrario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

#### Artículo 2.- Base imponible.

Se fija de acuerdo con la siguiente liquidación:

Coste de adjudicación de la obra: 40.300,00 euros.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 8.060,39 euros.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 7.254,35 euros (90 por 100).

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las presentes Contribuciones Especiales los propietarios de los inmuebles afectados por la obra de pavimentación de la calle Virgen del Sagrario en el momento del devengo.

#### Artículo 4.- Cuota tributaria.

La base imponible determinada en el artículo segundo se repartirá entre los sujetos pasivos de las contribuciones especiales con arreglo a los siguientes módulos de reparto:

El 90 por 100 del importe global se distribuirá en función de los metros lineales de fachada.

Número total de metros lineales: 277,50 ml.

Valor del módulo: 26,14 euros.

La relación de inmuebles especialmente beneficiados por la obra es la que se detalla a continuación:

Número de Orden	Situación del Inmueble	Metros lineales de fachada	Cantidad a satisfacer (€)
1	Virgen del Sagrario, Acera Oeste	20 m	522,83
2	Virgen del Sagrario, Acera Oeste	20 m	522,83
3	Virgen del Sagrario, Acera Oeste	21 m	548,97
4	Virgen del Sagrario, Acera Oeste	21 m	548,97
5	Virgen del Sagrario, Acera Oeste	21 m	548,97
6	Virgen del Sagrario, Acera Oeste	32,50 m	849,61
7	Virgen del Sagrario, Acera Este	142 m	3712,14

#### Artículo 5.-Gestión y liquidación.

En el presente acuerdo quedan aprobadas las cuotas provisionales resultantes de la imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, que le corresponde abonar a cada uno de los propietarios de los inmuebles beneficiados por las obras, cuyo detalle consta en el expediente.

Una vez determinadas las cuotas a satisfacer, corresponderá al Alcalde la aprobación de la liquidación provisional, a fin de exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales.

Tanto los propietarios de los inmuebles afectados incorporados al presente acuerdo, como la cantidad señalada en el artículo segundo tienen el carácter de provisional, finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas, señalándose en ese momento los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan. Corresponde al Alcalde-Presidente la aprobación de las liquidaciones definitivas.

#### Artículo 6.-Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo».

Yunclillos 22 de agosto de 2006.-El Alcalde, Crispulo Gómez Gómez.

N.º I.-7340